

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01
		Fecha: 12/10/2016
		Página 1 de 4

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LAURA ALEJANDRA GOMEZ OROZCO		CÉDULA: 1.094.971.644	CORREO DEL CONTRATISTA: Lauragomez2998 @gmail.com											
SUPERVISOR: JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ 1.272.767		C.C:	CORREO DEL SUPERVISOR:											
CLASE DE CONTRATO, NÚMERO Y FECHA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°2659 de 2025.			TELÉFONO DEL CONTRATISTA: 3165285884											
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA PROYECCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN JURÍDICA DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES PRESENTADAS POR ESTA DEPENDENCIA."														
VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD:														
<table><tr><td>No. Planilla</td><td>Mes</td><td>Aporte Salud</td><td>Aporte Pensión</td><td>Aporte ARL</td></tr><tr><td>89273632</td><td>AGOSTO</td><td>\$185.200</td><td>\$237.000</td><td>\$7.900</td></tr></table>					No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL	89273632	AGOSTO	\$185.200	\$237.000	\$7.900
No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL										
89273632	AGOSTO	\$185.200	\$237.000	\$7.900										
PERÍODO DEL INFORME: ENTRE 25 DE AGOSTO DE 2025 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. SITIO DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.														
COMPROMISOS CONTRACTUALES		ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES										
1	Apoyar en la proyección y/o elaboración y/o revisión de los Actos Administrativos expedidos por la Secretaría Administrativa del Departamento Quindío.	Durante este periodo de ejecución se apoyó en la elaboración de los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de las siguientes personas: 1. PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS 2. VIVIANA MELIZZA DUCUARA 3. MARLENY SUAZA VALENCIA 4. PAUNA ANDREA CONCHA CHACON 5. TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN 6. JOHN JAIRO TORRES ARIAS 7. LEIDY ESTEFANIA ACEVEDO ACOSTA 8. DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ 9. JOHANNA VANESSA HERRERA ALZATE 10. KEVIN ALEJANDRO SILVA	Estas evidencias reposan en el archivo de gestión de la Secretaria Administrativa.	N/A										

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01
		Fecha: 12/10/2016
		Página 2 de 4

		11. RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR 12. ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES 13. ALBA LUCIA MURILO SALGADO		
2	Apoyar en la proyección y/o elaboración y/o revisión de respuestas a las diferentes peticiones, solicitudes, quejas y reclamos que correspondan a la Secretaría Administrativa y que sean asignados por reparto.	<p>Durante este periodo de ejecución se apoyó en la elaboración de las siguientes respuestas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ID 221682 del 28 de SEPTIEMBRE del 20252. ID 221707 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20253. ID 221703 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20254. ID 221699 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20255. ID 221694 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20256. ID 221687 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20257. ID 221685 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20258. ID 221684 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 20259. ID 222249 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 202510. ID 222242 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 202511. ID 225795 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 202512. ID 226211 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 202513. ID 226216 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 202514. ID 226213 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 202515. ID 226212 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 202516. ID 226441 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 202517. ID 226439 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 202518. ID 226485 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 202519. ID 228659 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 <p>Se apoyó con la revisión de los siguientes oficios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ID 226183 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	Estas evidencias reposan en la plataforma de sistema de gestión documental controldoc.	N/A

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01
		Fecha: 12/10/2016
		Página 3 de 4

		2. ID 226870 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 3. ID 230694 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 4. ID 230955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 5. ID 230688 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025		
3	Apoyar en la proyección y/o elaboración y/o revisión de las certificaciones de información laboral solicitada tanto por el personal activo y retirado del Departamento del Quindío.	Durante este periodo de ejecución se apoyó en la revisión de certificado de la siguiente historia laboral: 1. MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO identificada con Cedula de ciudadanía No. 41.940.565 2. NATALIA RODRIGUEZ VILLADA identificado con Cedula de ciudadanía No.1.094.908.901 3. JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ identificado con Cedula de ciudadanía No.9.806.140 4. YANETH CANIZALES GIRALDO identificada con Cedula de ciudadanía No. 66.706.570	Estas evidencias reposan en el archivo de gestión de la secretaria Administrativa.	N/A
4	Apoyar en la revisión de actas de supervisión de los distintos contratos suscritos por el Departamento del Quindío que por competencia se ejecutan la Secretaria Administrativa y que le sean asignadas por el supervisor.	Durante este periodo de ejecución se revisó las siguientes cuentas de cobro de las siguientes personas: 1. JUAN CARLOS GOMEZ HOLGUIN 2. DOLLY RIVERA CHÁVEZ 3. JESUS MARIA CABELLO BENITEZ 4. MARIA YULIANNA QUINTERO JARAMILLO 5. DORSI GUTIERREZ LOPEZ 6. JAIME ORLANDO MOLINA GIRALDO 7. PAULA ANDREA CONCHA CHACON 8. Se realizó el acta de supervisión número 03 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.014 DE 2025.	N/A	N/A

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01
		Fecha: 12/10/2016
		Página 4 de 4

5	Apoyar las gestiones necesarias para el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos adelantados por la Secretaría Administrativa de la Administración Central Departamental del Quindío.	<p>Durante este periodo de ejecución se apoyó en las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se realizó el acto administrativo número 05735 por "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"2. Se presentó cartilla de servicios de la oficina de gestión documental para los usuarios externos	Estas evidencias reposan en el archivo de gestión de la Secretaria Administrativa	N/A
---	---	---	---	-----



LAURA ALEJANDRA GOMEZ OROZCO
Contratista
Departamento del Quindío

DATOS DEL APORTANTE							EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
CC	1094971644	LAURA ALEJANDRA GOMEZ OROZCO		maria cristina etapa 3 bloque 3 apto 304	7208626	lauragomez2998@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			QUINDIO	ARMENIA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
TOTAL A PAGAR						
2025-08	2025-08	I	11/09/2025	89273632	\$430.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	185.000	0		0		0	1	200	0	185.200	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	236.800	0	0	0	0	1	200	0	237.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	7.800				7.800	1	100	7.900			78	7.900	1

[illegible]

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	185.000	185.200
Pensión	1	236.800	237.000
Riesgos Laborales	1	7.800	7.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	429.600	430.100

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1094971644	LAURA ALEJANDRA GOMEZ OROZCO		maria cristina etapa 3 bloque 3 apto 304	7208626	lauragomez2998@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			QUINDIO	ARMENIA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-08	2025-08	I	11/09/2025	89273632	10
					TOTAL A PAGAR
					\$430.100

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Sueldo	Exonerado	Columna exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1094971644	GOMEZ OROZCO LAURA ALEJANDRA	59	0			N																		230301	1.480.000	236.800	0	0	0	0	EPS005	1.480.000	185.000	14-23	1.480.000	1	7.800		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Armenia Quindío, Agosto del 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

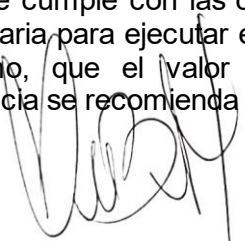
Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, MODERNIZACION ARCHIVISTICA Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.” Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	El futuro contratista deberá de acreditar título profesional en ciencias de la información y la documentación y/o archivística o a fines	Acreditó título como profesional en ciencias de la información y documentación, bibliotecología y archivística con acta de grado No. 056 del 25 de mayo del 2015 de la Universidad del Quindio y tarjeta profesional No.1.115 del colegio Colombiano de Archivistas, cuyo respaldo también consta en la Hoja de Vida, y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
Laboral	seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado	Acredita más de seis (06) meses de experiencia profesional a través de certificaciones anexadas a la hoja de vida, cuyo respaldo consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP	SI

VALOR OFERTADO: ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


VALENTINA BUENO HENAO
Profesional Universitario Código 2019 Grado 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa



	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nro. 2814 DEL 2025

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR
C.C Nro. 9.729.719 de ARMENIA Q.

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **9.729.719** de **ARMENIA Q.**, domiciliado (a) en CL 17 13 52, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **9.729.719** de **ARMENIA Q.**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **Profesional Universitario Codigo 2019 Grado 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 4728 de 15 DE AGOSTO DEL 2025**, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, MODERNIZACION ARCHIVISTICA Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 2.8.1.1. Apoyar en los planes de acción de MIPG, plan de mejoramiento archivístico PMA, plan anticorrupción, mapa de riesgo, indicadores de gestión y el POAI. 2.8.1.2. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas mediante la implementación de las tablas de retención documental y con las capacitaciones que le sean asignadas en las diferentes secretarías de la gobernación de Quindío 2.8.1.3. Apoyar en la elaboración de los oficios de citación al Consejo Departamental de Archivos y las actas del consejo departamental de archivos 2.8.1.4. Apoyar en la proyección de conceptos técnicos sobre elaboración de tablas de retención y valoración documental, presentadas por los municipios, entidades públicas o privadas teniendo en cuenta la normatividad archivística. 2.8.1.5. Apoyar con las asistencias técnicas en el desarrollo de las diferentes actividades desarrolladas por el consejo Departamental de Archivo, así como también Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones, en los doce municipios del departamento y entes descentralizados. 2.8.1.6. Brindar apoyo y soporte en las supervisiones designadas al Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Documental, verificando el cumplimiento estricto de las obligaciones legales derivadas del contrato a cargo del contratista, apoyando las actividades técnicas que sean necesarias **2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. **2)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. **3)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **4)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará Profesional Universitario Codigo 2019 Grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4728 de 15 DE AGOSTO DEL 2025** correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** **EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

7

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
Agosto de 2025
Planeación Precontractual No. 3980

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de servicios profesionales bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Ejercer las competencias que les correspondan”. Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos: Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023, "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío", se establece que entre las funciones de la Secretaría Administrativa se encuentran: planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnológicos requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío, así como administrar el talento humano, procurando en cada una de sus dependencias una gestión ética, transparente, orientada al mejoramiento continuo y a la correcta prestación de los servicios.

En ese sentido, el manual específico de funciones y competencias laborales asigna a la Dirección Administrativa de Talento Humano, dependencia adscrita a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, la responsabilidad de actuar conforme a los lineamientos legales, bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como la celeridad, imparcialidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía y publicidad. En ese marco, esta dirección tiene la facultad de realizar los ajustes necesarios a los procesos y procedimientos, con el fin de responder a las necesidades cambiantes del servicio público, incorporando la innovación en la gestión pública. Uno de sus objetivos es fomentar el desarrollo y fortalecimiento del talento humano, mediante la formulación de planes, programas y proyectos dirigidos a la mejora de capacidades y competencias laborales.

En línea con lo anterior, la Ley 1474 de 2011 establece mecanismos para la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como el fortalecimiento del control de la gestión pública. Por ello, las entidades deben actuar conforme a sus fines, objetos y funciones definidos en las leyes, decretos, ordenanzas o acuerdos, promoviendo el cumplimiento eficaz de sus metas institucionales y el uso racional de los recursos humanos, tecnológicos y financieros.

Así mismo, se requiere el apoyo profesional a la Oficina de Gestión Documental, con el propósito de adelantar actividades técnicas relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión Documental y la aplicación de la normatividad archivística vigente en la Gobernación del Departamento del Quindío, conforme a los lineamientos establecidos por

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

el Archivo General de la Nación, la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 01 de 2024, y demás disposiciones regulatorias del quehacer archivístico en entidades públicas.

En consecuencia, resulta necesario vincular a un profesional que brinde acompañamiento técnico en materia archivística, gestión documental y normativa relacionada, a través de la revisión, análisis y apoyo en la elaboración de documentos técnicos y actos administrativos que respondan a los requerimientos institucionales.

Este apoyo deberá ser brindado por una persona que acredite título profesional en Ciencias de la Información y la Documentación y/o Archivística, y con una experiencia profesional de seis (6) meses en el sector público y/o privado en actividades relacionadas, dada la carencia de personal de planta con el perfil requerido para cubrir estas funciones dentro de la Oficina de Gestión Documental.

Aunado a lo anterior, y conforme al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el/la Director(a) Administrativo(a) de Talento Humano del Departamento del Quindío certifica que, en la planta actual de personal de la entidad, no se dispone de servidores públicos con disponibilidad o perfil para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, razón por la cual se considera procedente la celebración directa de un Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cabe indicar que, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los Planes de Acción y Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades públicas, esta contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío.

Finalmente, y en concordancia con lo anterior, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, criterio respaldado por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia No. 37044 del 7 de marzo de 2011. Por tanto, basta con recibir la oferta de la persona natural o jurídica a quien se le haya enviado la correspondiente invitación. No obstante, la selección debe obedecer a criterios objetivos de idoneidad (formación académica) y experiencia (laboral o profesional) que garanticen el cumplimiento del objeto, así como de las obligaciones específicas y generales consignadas en el estudio previo y que serán formalizadas en el contrato correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, MODERNIZACION ARCHIVISTICA Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 4728** del 15 DE AGOSTO DEL 2025 por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.
- 2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del Profesional Universitario Codigo 2019 Grado 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**
- 2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
- 2.8.1.1. Apoyar en los planes de acción de MIPG, plan de mejoramiento archivístico PMA, plan anticorrupción, mapa de riesgo, indicadores de gestión y el POAI.
- 2.8.1.2. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas mediante la implementación de las tablas de retención documental y con las capacitaciones que le sean asignadas en las diferentes secretarías de la gobernación de Quindío
- 2.8.1.3. Apoyar en la elaboración de los oficios de citación al Consejo Departamental de Archivos y las actas del consejo departamental de archivos

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

- 2.8.1.4. Apoyar en la proyección de conceptos técnicos sobre elaboración de tablas de retención y valoración documental, presentadas por los municipios, entidades públicas o privadas teniendo en cuenta la normatividad archivística.
- 2.8.1.5. Apoyar con las asistencias técnicas en el desarrollo de las diferentes actividades desarrolladas por el consejo Departamental de Archivo, así como también Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones, en los doce municipios del departamento y entes descentralizados.
- 2.8.1.6. Brindar apoyo y soporte en las supervisiones designadas al Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Documental, verificando el cumplimiento estricto de las obligaciones legales derivadas del contrato a cargo del contratista, apoyando las actividades técnicas que sean necesarias

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:“...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá de acreditar título profesional en ciencias de la información y la documentación y/o archivística o a fines .
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia de seis (06) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
 - B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - C) Libreta
 - D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
 - E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
 - F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
 - G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
 - H) Certificaciones de experiencia.
 - I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
 - J) Antecedentes de la profesión.
 - K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
 - L) Examen médico preocupacional.
 - M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.
- 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaría Administrativa

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, Agosto del 2025

Señor (a):

RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, MODERNIZACION ARCHIVISTICA Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en los planes de acción de MIPG, plan de mejoramiento archivístico PMA, plan anticorrupción, mapa de riesgo, indicadores de gestión y el POAI.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas mediante la implementación de las tablas de retención documental y con las capacitaciones que le sean asignadas en las diferentes secretarías de la gobernación de Quindío</p> <p>2.8.1.3. Apoyar en la elaboración de los oficios de citación al Consejo Departamental de Archivos y las actas del consejo departamental de archivos</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la proyección de conceptos técnicos sobre elaboración de tablas de retención y valoración documental, presentadas por los municipios, entidades públicas o privadas teniendo en cuenta la normatividad archivística.</p> <p>2.8.1.5. Apoyar con las asistencias técnicas en el desarrollo de las diferentes actividades desarrolladas por el consejo Departamental de Archivo, así como también Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones, en los doce municipios del departamento y entes descentralizados.</p> <p>2.8.1.6. Brindar apoyo y soporte en las supervisiones designadas al Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Documental, verificando el cumplimiento estricto de las obligaciones legales derivadas del contrato a cargo del contratista, apoyando las actividades técnicas que sean necesarias</p>
---------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no</p>



	mayor a tres (3) años.
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p> <p>Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes</p>
3) CERTIFICADOS Y ANTECEDENTES	<p>Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República</p> <p>Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación</p> <p>Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia</p> <p>Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia</p> <p>Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018</p> <p>Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)</p>
	<p>Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)</p> <p>Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social por concepto de Salud</p> <p>Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social por concepto de Pensión</p> <p>Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.</p>

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:



Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar título profesional en ciencias de la información y la documentación y/o archivística o a fines y Seis (06) meses de experiencia profesional en el sector público y/o privado.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboró: Laura Gómez Orozco - Abogada contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Agosto de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 9.729.719 expedida en la ciudad de ARMENIA Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X_. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

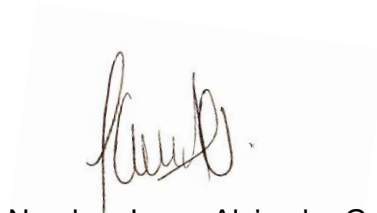
¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de _agosto__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: RUBEN DARIO ARIAS SALAZAR
C. C. Nro. 9.729.719 de ARMENIA Q.

**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Agosto de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 41.949.461 expedida en la ciudad de ARMENIA Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

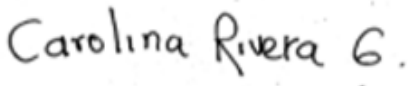
26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de __agosto__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO


Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA


Nombre: TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN
C. C. Nro. 41.949.461de ARMENIA Q.

Armenia Quindío, Agosto de 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

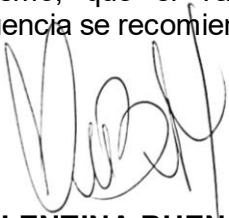
Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA. Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite titulo bachiller	La oferente acreditó el título de bachiller académico con la presentación de diploma expedido por la IE Santa Teresa de Jesús de Armenia de fecha Diciembre de 1999. cuyo respaldo también consta en la Hoja de Vida, y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
Laboral	Doce (12) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado	Acredita más de doce (12) meses de experiencia profesional a través de certificaciones anexadas a la hoja de vida, cuyo respaldo consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP	SI

VALOR OFERTADO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


VALENTINA BUENO HENAO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código 219 grado 03
Secretaria Administrativa



	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro. 2815 DEL 2025

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN
C.C Nro. 41.949.461 de ARMENIA Q.

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **41.949.461** de **ARMENIA Q.**, domiciliado (a) en URB LA VIRGINIA MZ 25 CA 30, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **41.949.461** de **ARMENIA Q.**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 4738 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**” PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales. 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos. 2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación. 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación. 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación**2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. 2) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. 3) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 4) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 5) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 6) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.4738 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
AGOSTO de 2025
Planeación Precontractual No. 3987

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaria administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección Operativa de Almacén quien debe brindar oportunamente los bienes y servicios, requeridos por el sector central del departamento del Quindío, La Dirección Operativa de Almacén, tiene entre otras funciones la misión de programar y ejecutar las actividades encaminadas al suministro oportuno de elementos de consumo y devolutivos necesarios para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Gobernación del Quindío.

El área de gestación documental, adscrita a la Secretaria Administrativa; es la encargada de propender por el efectivo desarrollo del programa de gestión documental de la Gobernación del Quindío, al igual que las comunicaciones oficiales, para lo cual se desarrollan acciones tales como planificar, disertar, implementar, controlar y actualizar el programa de gestión documental de la entidad para establecer directrices de producción, tramite, organización, consulta, servicio, reprografía y disposición final de los documentos creados y recibidos por la entidad.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

En el desarrollo de estas actividades, el área de gestión documental, requiere de personal que pueda apoyar efectivamente las actividades propias de dicha área.:

1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.
2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
3. Ayudar en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
5. Realizar el encarpetao de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.

Ahora bien, para la actividad precontractual, contractual y post contractual, la Secretaría Administrativa cuenta con delegación para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el Decreto No. 724 del 29 de septiembre del 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"

En ese orden de ideas, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)” (negrilla y subrayada fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónoma para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, se requerirá al futuro contratista la idoneidad, siendo para el caso el apoyo de un bachiller académico que se encargue de los documentos que serán recepcionados para posteriormente ubicarlos y distribuirlos según lo establece el archive General de la Nación.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquirentes, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.47384738DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025**, por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.
- 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
- 2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
- 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
- 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1.** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2.** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:“...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el*

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...” Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia de doce (12) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
 - B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - C) Libreta
 - D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
 - E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
 - F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
 - G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
 - H) Certificaciones de experiencia.
 - I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
 - J) Antecedentes de la profesión.
 - K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
 - L) Examen médico preocupacional.
 - M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.
- 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Fiscales 

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, AGOSTO DEL 2025

Señor (a):

TULIA CAROLINA RIVERA GUZMAN

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.</p> <p>2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.</p> <p>2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación</p>
---------------------------------	---

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller y doce (12) meses de experiencia laboral..

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

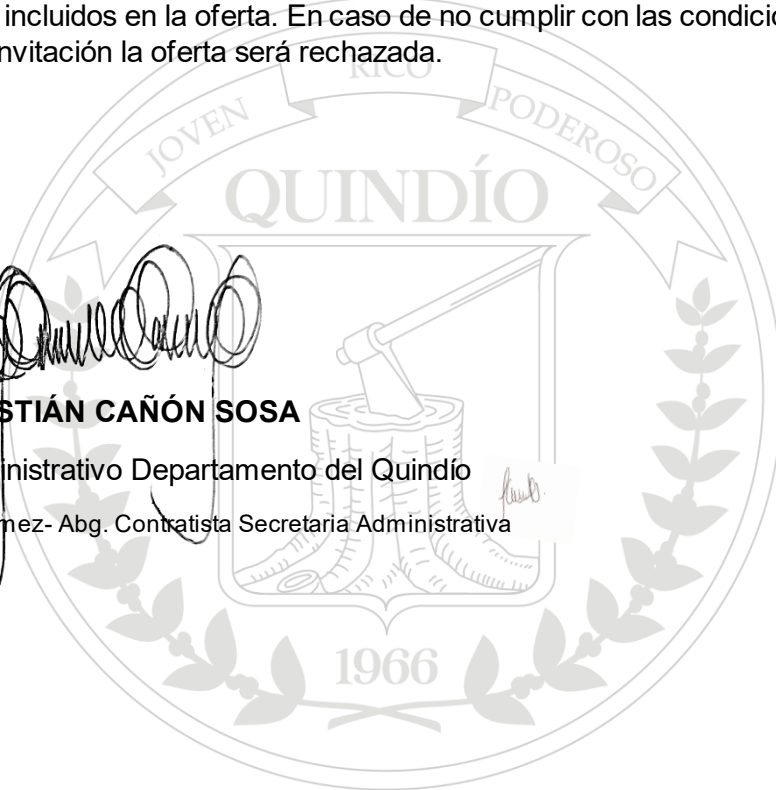
Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa





Armenia, Agosto del 2025

Señor (a):

ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión y POAI.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en la elaboración, actualización y organización del inventario documental del Archivo Central del Departamento del Quindío, ordenándolo por Secretarías.</p> <p>2.8.1.3. Apoyar con el desarrollo y elaboración de oficios, actas de reunión y demás actividades del Consejo Departamental de Archivo del Quindío.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor.</p> <p>2.8.1.5. Apoyar con la verificación y seguimiento a las Entidades que son Jurisdicción del Consejo Departamental de Archivo del Quindío, sobre el cumplimiento de las normas archivísticas en la organización y custodia de su acervo documental.</p> <p>2.8.1.6. Apoyar en la proyección y envío al peticionario de las respuestas a las diferentes PQRS que sean competencia del Área de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío</p>
---------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.



IDONEIDAD: Para el caso en particular, se requiere contratar un profesional en contaduría Pública y/o administración pública y que cuenta con tarjeta profesional vigente y Seis (06) meses de experiencia profesional en el sector público y/o privado.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Agosto de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 41.924.257 expedida en la ciudad de ARMENIA Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

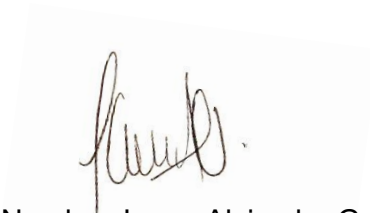
¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

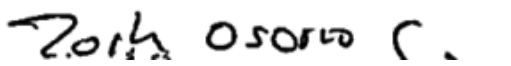
Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de _agosto____ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES
C. C. Nro. 41.924.257 de ARMENIA Q.

Armenia Quindío, Agosto del 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

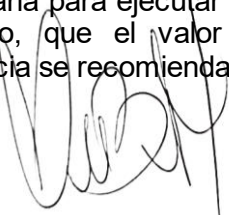
Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ““PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO”” Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	Para el caso en particular, se requiere contratar un profesional en contaduría Pública y/o administración pública y que cuenta con tarjeta profesional vigente .	Acreditó título como profesional en Administración Pública con acta de grado No. 033 del 12 de junio 2020 de la Escuela Superior de Administración Pública y tarjeta profesional No. 1172144- T, cuyo respaldo también consta en la Hoja de Vida, y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
Laboral	seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado	Acredita más de seis (06) meses de experiencia profesional a través de certificaciones anexadas a la hoja de vida, cuyo respaldo consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP	SI

VALOR OFERTADO: ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


VALENTINA BUENO HENAO
Profesional Universitario código 219 grado 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa



	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nro. 2829 DEL 2025

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES
C.C Nro. 41.924.257 de ARMENIA Q.

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **41.924.257** de **ARMENIA Q.**, domiciliado (a) en Torre San Luis apartamento 402 Calle 50#50-27-puerto espejo, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De **SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **ZOILA ROSA OSORIO CIFUENTES**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **41.924.257** de **ARMENIA Q.**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **Profesional Universitario Código 2019 Grado 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 4744 de 15 DE AGOSTO DEL 2025**, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión y POAI. 2.8.1.2. Apoyar en la elaboración, actualización y organización del inventario documental del Archivo Central del Departamento del Quindío, ordenándolo por Secretarías. 2.8.1.3. Apoyar con el desarrollo y elaboración de oficios, actas de reunión y demás actividades del Consejo Departamental de Archivo del Quindío. 2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor. 2.8.1.5. Apoyar con la verificación y seguimiento a las Entidades que son Jurisdicción del Consejo Departamental de Archivo del Quindío, sobre el cumplimiento de las normas archivísticas en la organización y custodia de su acervo documental. 2.8.1.6. Apoyar en la proyección y envío al peticionario de las respuestas a las diferentes PQRS que sean competencia del Área de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío. **2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. **2)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. **3)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **4)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato la realizará Profesional Universitario Código 2019 Grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4744 de 15 DE AGOSTO DEL 2025** correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
AGOSTO DEL 2025
Planeación Precontractual No. 3983

"El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaria Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de servicios profesionales, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)" seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "2. Ejercer las competencias que les correspondan".

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaría administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección Administrativa de Talento Humano debe propender por el desarrollo y mejoramiento del talento humano al servicio del departamento, de igual forma garantizar el reconocimiento de salarios y prestaciones sociales a que tuvieren derecho los funcionarios y ex funcionarios de la Administración Central Departamental. Ejecutar la elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo de capacidades y competencias laborales de los servidores públicos, su nivel de vida y el de su familia e incrementar los niveles de satisfacción, eficiencia y efectividad con su trabajo generando con ello un aumento en la productividad laboral.

Así las cosas, resulta necesario contar con personal que apoye en las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con el talento humano al servicio del departamento.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, en este caso se requiere de un administrador de empresas y/o carreras afines.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

Ahora bien, para la actividad precontractual, contractual y post contractual, la Secretaría Administrativa cuenta con delegación para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el Decreto No. 724 del 29 de septiembre del 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO"

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

- 2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 4744** de 15 DE AGOSTO DEL 2025 por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.
- 2.7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del Profesional Universitario Código 2019 Grado 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 2.8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**
- 2.8.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
- 2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión y POAI.
- 2.8.1.2. Apoyar en la elaboración, actualización y organización del inventario documental del Archivo Central del Departamento del Quindío, ordenándolo por Secretarías.
- 2.8.1.3. Apoyar con el desarrollo y elaboración de oficios, actas de reunión y demás actividades del Consejo Departamental de Archivo del Quindío.
- 2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor.
- 2.8.1.5. Apoyar con la verificación y seguimiento a las Entidades que son Jurisdicción del Consejo Departamental de Archivo del Quindío, sobre el cumplimiento de las normas archivísticas en la organización y custodia de su acervo documental.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

2.8.1.6. Apoyar en la proyección y envío al peticionario de las respuestas a las diferentes PQRS que sean competencia del Área de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD: Para el caso en particular, se requiere contratar un profesional en contaduría Pública y/o administración pública y que cuenta con tarjeta profesional vigente .

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

5.2. EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia profesional en el sector público y/o privado.

5.3. Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos 

Elaboró: Laura Gómez Orozco - Abogada contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaría de Despacho

**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Septiembre de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) JOHANNA VANESSA HERRERA ALZATE, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.944.309 expedida en la ciudad de ARMENIA Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

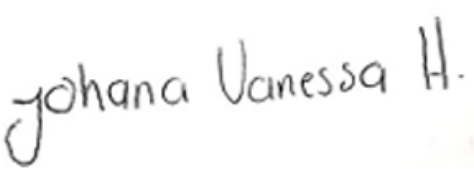
Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de __mayo__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: JOHANNA VANESSA HERRERA ALZATE
C. C. Nro. 1.094.944.309de ARMENIA Q.

Armenia Quindío, Septiembre de 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

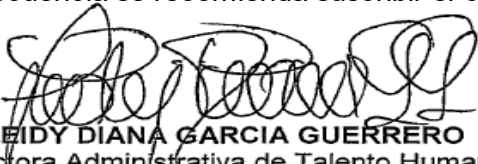
Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por JOHANNA VANESSA HERRERA ALZATE, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO.". Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	Se requiere de una persona que acredite título de bachiller .	Acreditó título de Bachiller de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío, cuyo respaldo también consta en la Hoja de Vida, y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
Laboral	seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado	Acredita más de seis (06) meses de experiencia profesional a través de certificaciones anexadas a la hoja de vida, cuyo respaldo consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP	SI

VALOR OFERTADO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
Directora Administrativa de Talento Humano
LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO CODIGO 009 GRADO 04
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
Septiembre de 2025
Planeación Precontractual No. 4270

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaría administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección Administrativa de Talento Humano propender por el desarrollo y mejoramiento del talento humano al servicio del Departamento del Quindío, de igual forma ejecutar la elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo de capacidades y competencias laborales de los servidores públicos, su nivel de vida y el de su familia e incrementar los niveles de satisfacción, eficiencia y efectividad con su trabajo generando con ello un aumento en la productividad laboral.

Ahora bien, el Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1983, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, por lo que estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

Para lo cual, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Departamental del Quindío, de conformidad con el decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" tiene como objetivo ser marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional de la entidad, fortaleciendo las capacidades institucionales y logrando la articulación y eficiencia de la Administración departamental.

Por lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)” (negrilla y subrayada fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónomo para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente a este contrato se requerirá al futuro contratista la idoneidad, la cual consiste en que acredite el título de Bachiller.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia laboral del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO."
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.5086 del 29 DE AGOSTO DEL 2025**, Por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO CODIGO 009 GRADO 04, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1. Apoyar la elaboración de documentos administrativos y operativos que permitan evidenciar la implementación y seguimiento de los procesos que adelanta la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Quindío del Departamental del Quindío.
- 2.8.1.2. Apoyar con las estadísticas del seguimiento de la Inducción específica a los funcionarios que ingresan a la planta de personal de la Gobernación del Quindío del Departamental del Quindío.
- 2.8.1.3. Apoyar las actividades que propendan a dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Departamental del Quindío.
- 2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de la estrategia de la sala amiga de las lactantes de la Gobernación del Quindío del Departamental del Quindío.
- 2.8.1.5. Apoyar en la implementación de la estrategia Club de lectura infantil y trueque literario para los funcionarios de la Gobernación del Quindío del Departamental del Quindío.
- 2.8.1.6. Apoyar en la difusión de campañas de sensibilización de los diferentes aspectos y actividades plasmadas en el plan de acción del programa de bienestar social e incentivos.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN .

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:“...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** Se requiere de una persona que acredite título de bachiller.
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia de seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

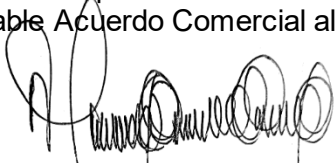
En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Fiscales 

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Al contestar cite Radicado 2025110010049-1 Id: 231639

Folios: 2 Fecha: 2025-09-22 09:04:51

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: NATALIA RODRIGUEZ VILLADA

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
HACE CONSTAR:**

La señora **NATALIA RODRIGUEZ VILLADA** identificado con Cedula de ciudadanía No.1.094.908.901 de Armenia celebró con el Departamento del Quindío,(Gobernación del Quindío, calle, 20 # 13-22 piso 6. Secretaria Jurídica y de Contratación, Teléfono 6067359919 ext.1238)el siguiente contrato que reposa en la oficina de Gestión Documental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 325 DEL 2012.

OBJETO:“ACOMPañAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA, A TRAVES DE ASESORIA, SUSTENTACION, PROYECCION, Y ELABORACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PROCEDIMIENTOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO EN LOS PROCESOS CONTRA LOS DEUDORES MOROSOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS MATRICULADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. “

FECHA DE INICIACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

FECHA DE TERMINACION: 25 DE DICIEMBRE DE 2012.

VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3.666.666)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Sustanciar, proyectar y elaborar para la firma del director emplazamientos en contra de los deudores morosos del impuesto sobre vehículo automotor matriculados en el Departamento, con forme al artículo 715 del estatuto tributario. 2. Sustanciar, proyectar y elaborar para la firma del director las liquidaciones oficiales de aforo en contra de los deudores morosos del impuesto sobre vehículo automotor de vehículos matriculados en el Departamento del Quindío, de acuerdo al artículo 717 del estatuto tributario. 3. Sustanciar proyectar y elaborar para la firma del director las respuestas a las solicitudes, derechos de petición hechos por los contribuyentes, en virtud del emplazamiento o liquidaciones de aforo debidamente notificadas, 4. Sustanciar, proyectar y elaborar las respuestas a los recursos interpuestos en contra de las liquidaciones de foro en virtud del artículo 722 del E.T. 5. Proyectar y elaborar actos administrativos de suspensión del término de prescripción con forme al artículo 818 del E.T. 6. Sustanciar, proyectar y elaborar las comunicaciones a las diferentes secretarías de tránsito del Departamento a fin de confrontar las peticiones de los contribuyentes. 7. Suministrar información oportuna sobre los diferentes expedientes generados por los vehículos que se encuentren en mora por concepto del impuesto sobre vehículo automotor matriculados en el Departamento. 8. De conformidad con la ley 789 de 2002, artículo 50 y demás normatividad que la modifique efectuar los aportes al sistema de seguridad social en los porcentajes correspondientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 157 DEL 2012 CON EL INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO.



OBJETO:“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESTUDIANTE DE UNA FACULTAD DERECHO LEGALMENTE RECONOCIDA PARA QUE BRINDE APOYO SE REQUIERE DE UNA PERSONA, EN ESTE CASO, UN ESTUDIANTE DE DERECHO, QUE ASISTA CON EL APOYO EN LA DEFENSA INSTITUCIONAL, ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES, EN EL MONITOREO PERMANENTE, DE LAS DEMANDAS QUE CURSAN EN CONTRA EN CONTRA DE LA ENTIDAD, EN SUS DIFERENTES ETAPAS PROCESALES CON INFORMACION OPORTUNA Y EFICAZ Y EL APOYO EN LA PROYECCION DE LA CONTESTACION DE LAS DEMANDAS, RECURSOS E IMPUGNACIONES.”

FECHA DE INICIACIÓN: 28 DE MAYO 2012.

FECHA DE TERMINACION: 27 DE JULIO 2012.

VALOR: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000.00)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1. Apoyo en la defensa institucional, ante los despachos judiciales, en el monitoreo permanente, de las demandas que cursan en contra de la entidad, suministrando oportunamente la información de los estados y etapas procesales. 2. Apoyo en el análisis y proyección de la contestación de demandas, recolección y valoración de pruebas. 3. Apoyo en el estudio y análisis de recursos e impugnaciones, constitución de pruebas. 4. Apoyo en la organización y archivo de los expedientes, conforme alas normas y exigencias establecidas en la ley 594 de 2000 (ley de Archivo). 5. Entrega de informe consolidado del estado actual de cada proceso, con su última actuación. 6. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los contenidos del articulo 50 de la ley 789 de 2002. 7. Contar con equipo portátil.

El presente certificado se expide a solicitud de la peticionaria **NATALIA RODRIGUEZ VILLADA**, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).


LADY DIANA GARCIA GUERRERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Revisó: Aida Mabel Gaviria A - Auxiliar Administrativa - Secretaría Administrativa

Mabel Gaviria A.

Reviso: Laura Gómez Orozco - Abog. contratista Secretaría Administrativa

Elaboró y proyectó: Zoila Rosa Osorio Cifuentes—Contratista Secretaría Administrativa

Z

NOTA: En la copias se adhieren y se anulan estampillas según decreto 0199 del 28 de febrero de 2005 así: pro hospital por \$3700 (Decreto 1420 del 20 de diciembre de 2024) y una (01) estampilla Pro Desarrollo por \$3.700 (Decreto 1419 del 2 de diciembre de 2024)



Al contestar cite Radicado 2025110009066-1 Id: 222264

Folios: 2 Fecha: 2025-08-29 15:29:34

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELAEZ

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
HACE CONSTAR:**

El señor **JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No.9.806.140 de la Tebaida- Quindío, celebró con el Departamento del Quindío, (Gobernación del Quindío, calle, 20 # 13-22 piso 6. Secretaria Jurídica y de Contratación, Teléfono 6067359919 ext.1238)el siguiente contrato que reposa en la Que oficina de Gestión Documental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 069 de 1994.

OBJETO:“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES.”

FECHA DE INICIACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 1994.

FECHA DE TERMINACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 1994

VALOR: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Colaborar en la elaboración y tramite de los acuerdos de los concejos municipales y decretos de los alcaldes de conformidad con las normas vigentes. 2. Absolver algunas consultas que eleven los municipios sobre asuntos de orden legal relacionados con la administración local. 3. Orientar las actividades de los alcaldes, inspectores de policía y demás funcionarios municipales sobre aplicaciones de Leyes, Decretos, Ordenanzas y demás normas que deban aplicar las autoridades municipales. 4. Contribuir a la difusión en los municipios de las normas sobre elección popular de alcaldes, autonomía municipal y demás conceptos que requiera el municipio para su funcionamiento. 5. Programar y adelantar campañas de información, sobre normas y manejo de programas de seguridad ciudadana en la jurisdicción del Departamento. 6. En asocio con la secretaria de planeación del Departamento coordinar la realización de cursos, seminarios o continuación Contrato de Prestación de Servicios No. 069 de 1994 sin formalidades plenas Hoja No 2 talleres en los cuales pueda participar las demás dependencias de la Gobernación, dirigido a informar y capacitar a los funcionarios municipales. 7. Orientar a los alcaldes en el ejercicio de las funciones dirigidas a promover la integración y el desarrollo de las comunidades locales de acuerdo con la Democracia Participativa, dispuesta por la des centralización político-administrativa.



La anterior constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025), por solicitud del peticionario JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ.

KELY DIANA GARCÍA GUERRERO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Revisó: Valentina Bueno Henao-Profesional Universitario

Revisó: Laura Gómez Orozco - Abog. Contratista Secretaría Administrativa

Elaboró y proyectó: Zoila Rosa Osorio Cifuentes-Contratista Secretaría Administrativa

2

NOTA: En la copiase adhieren y se anulan estampillas según decreto 0199 del 28 de febrero de 2005 así: pro hospital por \$3700 (Decreto 1420 del 20 de diciembre de 2024) y una (01) estampilla Pro Desarrollo por \$3.700(Decreto 1419 del 2 de diciembre de 2024)



Al contestar cite Radicado 2025110007868-1
Id: 209097

Folios: 3 Fecha: 2025-07-29 11:49:57

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: YANETH CENIZALES

GIRALDO

HACE CONSTAR:

La señora **YANETH CANIZALES GIRALDO** identificada con Cedula de ciudadanía No. 66.706.570 EXPEDIDA EN CANDELARIA (V) celebró con el Departamento del Quindío, (Gobernación del Quindío, calle, 20 # 13-22 piso 6. Secretaria Jurídica y de Contratación, Teléfono 6067359919 ext.1238) el siguiente contrato que reposa en la oficina de Gestión Documental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1440 DE 2014.

OBJETO:“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO LEGAL, EN LA INFORMACION DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATO EN LOS QUE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SEA ACCIONADA O VINCULADA”.

FECHA DE INICIACIÓN: 23 DE OCTUBRE DEL 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

VALOR: (\$ 2.600.000.00)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1. Apoyo legal en la elaboración oficios a través de los cuales se informe a los despachos judiciales y dentro del termino indicado en el fallo de tutela, el cumplimiento de los servicios de salud que no se encuentren clasificados dentro del POS-S, anexando la autorización de servicios generada por el área de Auditoria Medica. 2. Apoyo legal en la coordinación con el auditor Medico de la secretaria Departamental, las respuestas que se envíen a los despachos judiciales informando el cumplimiento a los fallos de tutela, con el fin de que vayan acompañadas de conceptos médicos que soporten el cumplimiento. 3. Apoyo legal informando en el menor tiempo posible cuando el juzgado lo requiera, los motivos de incumplimiento de los fallos de tutela que han originado incidentes de desacato y adelantar los tramites administrativos pertinentes en acompañamiento con el Auditor Medico, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los despachos judiciales. 4. Apoyo en el archivo de los fallos de tutela en los que la secretaria Departamental de salud del Quindío sea accionada o vinculada y se le ordene el cumplimiento de servicios o el reconocimiento de cobros por prestación de servicios de salud no POS-S. 5. Entregar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual al supervisor del mismo. 6. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales: Salud, Pensión y riesgos



profesionales que se acreditara con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1195 de 2015.

OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL TRAMITE DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ORIGINEN DE LOS INFORMES FINALES DE VISITA DESARROLLADAS POR LA DIRECCION DE CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y LA DIRECCION DE PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO.”

FECHA DE INICIACIÓN: 28 DE MAYO DE 2015.

FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2015.

VALOR: (\$ 8.000.000.00)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **1.** Apoyar la revisión de los informes y documentos anexos presentados por la dirección de calidad en la prestación de servicios de salud y la dirección de prevención, vigilancia y control de factores del riesgo que sean remitidos para inicio de proceso Administrativo Sancionatorio. **2 .** Apoyar la sustanciación de los Actos Administrativos que se requieren para dar impulso al proceso Administrativo Sancionatorio, tales como Acto mediante el cual se avoca conocimiento, Acto mediante el cual se abre periodo probatorio y Acto mediante el cual se da traslado para la prestación de Alegatos de conclusión. **3.** Apoyar en la elaboración y entrega de las citaciones, notificaciones personales y por aviso de los actos administrativos adelantados. **4.** Apoyar en la elaboración de oficios a terceras personas que puedan encontrarse interesadas en el resultado de un proceso administrativo sancionatorio. **5.** Apoyar en la elaboración de los oficios pertinentes que se requieran dentro de los trámites relacionados con el proceso administrativo sancionatorio. **6.** Rendir informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual al supervisor del mismo. **7.** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) de conformidad con el régimen legal aplicable.

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1195 DEL 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y YANETH CANIZALES GIRALDO.

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese el valor inicial establecido en el contrato de prestación de servicios No. 1195 de 2015 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320. 000.00) y ampliar el plazo por seis (6) días más.



La anterior constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025), por solicitud de la peticionaria **YANETH CANIZALES GIRALDO**.


VERDY DIANA GARCÍA GUERRERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO



Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo Firma Rubrica (Visto Bueno)

Revisó: Laura Gómez Orozco- Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Elaboró y proyectó: Zoila Rosa Osorio Cifuentes – Contratista Secretaría Administrativa



NOTA: En la copia se adhieren y se anulan estampillas según decreto 0199 del 28 de febrero de 2005 así: pro hospital por \$3700 (Decreto 1420 del 20 de diciembre de 2024) y una (01) estampilla Pro Desarrollo por \$3.700 (Decreto 1419 del 2 de diciembre de 2024)



Al contestar cite Radicado 2025110009928-1 Id: 230943

Folios: 4 Fecha: 2025-09-19 07:44:13

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
HACE CONSTAR:**

La señora **MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO** identificada con Cedula de ciudadanía No. 41.940.565 de Armenia, Quindío celebró con el Departamento del Quindío, (Gobernación del Quindío, calle, 20 # 13-22 piso 6. Secretaria Jurídica y de Contratación, Teléfono 6067359919 ext.1238) el siguiente contrato que reposa en la Que oficina de Gestión Documental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 107 DE 2006

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE EN COORDINACION CON LA OFICINA JURIDICA Y LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO APOYE LAS ACTIVIDADES Y TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO SECCIONAL DEL QUINDIO,TALES COMO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD DE CARÁCTER CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y DE TALENTO HUMANO.”

FECHA DE INICIACIÓN: 28 DE AGOSTO DEL 2006.

FECHA DE TERMINACION: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1. Prestar asesoría técnica a la Dirección del Instituto en la toma de decisiones y e implementación de políticas en materia presupuestal, de recurso humano y de contratación. 2. Dar soporte técnico y jurídico a la Dirección del Instituto y a la subdirección Administrativa y financiera en la preparación de los diferentes informes y proyectos de acuerdo que deban ser presentados a la junta directiva del instituto, en especial en lo que se refiere en asuntos presupuestales y financieros propios de la entidad tales como traslados, contra créditos, gestión de empréstitos, etc. 3. Revisión técnica y jurídica de los diferentes documentos y conceptos que deban ser expedidos por la dirección del instituto. 4. Apoyo técnico a la dirección del instituto en el desarrollo de reuniones y juntas directivas de las cuales haga parte la entidad. 5. Apoyo en la gestión y tramite de documentos de cooperación interinstitucional con entidades que integren la red de bienestar social del departamento y la nación, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas contempladas en la política social del plan de desarrollo departamental 2004-



2007 POR UN QUINDIO PARA TODOS. 6. Elaboración de conceptos jurídicos y actos administrativos de diferente índole que sean requeridos por la dirección y subdirecciones del instituto y que requieran fundamentación técnica y jurídica para su motivación. 7. Preparación y sustentación de los diferentes proyectos de ordenanza que deban ser presentados a la honorable asamblea departamental para efectos de su aprobación. 8. Apoyar el proceso el administrativo de re estructuración de la planta de personal en la creación de empleos temporales de técnicos de saneamiento. 9. Apoyar a la oficina jurídica en la proyección del manual de contratación de la entidad. 10. Presentar los informes que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas en ejecución de esta orden de prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 104 DE 2005.

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE BRINDE ASESORIA A LA COORDINACION DE SERVICIOS BASICOS Y TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO, EN LO QUE CONCIERNE A LAS 28 PENSIONES QUE FUERON RECONOCIDAS Y SE ENCUENTRAN A CARGO DEL ISSQ, ASI MISMO EN AGILIACION DE LOS TRAMITES DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO QUE YA HAN RADICADO SUS DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE LA PENSION Y QUE SE ENCUENTRAN A LA ESPERA DE LA NOTIFICACION DE LA MISMA.”

FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE AGOSTO DEL 2005.

FECHA DE TERMINACION: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000.00)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1.Revisión de las carpetas de los 28 funcionarios que en años anteriores procedió pensionar el Instituto Seccional de Salud del Quindío, con el fin de determinar la legalidad de las resoluciones de pensión expedidas por el Instituto, así mismo conceptuar sobre el tramite a seguir respecto de las mismas, sugiriendo las medidas legales que se consideren necesarias de adoptar por parte de la dirección del ISSQ y la Oficina Jurídica, lo anterior en coordinación con el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Quindio De igual forma, adoptar los correctivos que se estimen necesarios tendientes a subsanar los errores que se hayan presentados en los procesos de sustitución pensional que haya concedido el Instituto. 2.Brindar acompañamiento a la Coordinación de Servicios Básicos y Talento Humano del Instituto, en los tramites necesarios tendientes a lograr la agilización de las resoluciones de pensión de los funcionarios del Instituto que ya han radicado sus documentos para el tramite de pensión, y que se encuentran espera de la notificación de la misma. 3.Asistir jurídicamente al Instituto Seccional de Salud del Quindio, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora GRECIA MARTINEZ DE CARRIAZO. 4. Así mismo el contratista prestara colaboración al Instituto Seccional de Salud, en la proyección de conceptos y respuestas que sean requeridas y se relacionen directamente con el objeto contractual

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 002 DE 2005.

OBJETO: “ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPETRIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL Y ADMINISTRACION PUBLICA, BAJO



LA MODALIDAD DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA DIRECCION ASESORE AL INSTITUTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTA AL IGUAL QUE EN LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS E INSTRUTIVOS QUE PROPENDAN AL MEJORAMIENTO EN LAS LABORES DE INTERVENTORIA Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS; DE IGUAL FORMA LA PROYECCION DE CONCEPTOS JURIDICOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS CON SUSTENTACION JURIDICA QUE REQUIERA EL ISSQ.”

FECHA DE INICIACIÓN: 03 DE MAYO DE 2005

FECHA DE TERMINACION: 01 DE JULIO DE 2005

VALOR: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE(\$9.300.000.00)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1. Asesorar al instituto en los diferentes procesos de contratación directa y licitaciones publica, en aspectos tales como elaboración de términos de referencia y pliegos de condiciones, respuesta a observaciones, acompañamiento jurídico al comité de calificación en los diferentes procesos de contratación. 2. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a los interventores de los diferentes contratos suscritos por el instituto que así lo requieran, en razón a las vicisitudes que se presenten en la ejecución de los objetos contractuales. 3. Elaboración de conceptos jurídicos y actos administrativos que requieran el ISSQ y exijan sustentación jurídica. 4. Contestar en forma oportuna y técnica los derechos de petición elevados ante el instituto seccional de salud del Quindío. 5. Asesorar y acompañar técnica y jurídicamente a la dirección del instituto, oficina asesora y oficina jurídica. 6. Acompañamiento a los interventores en los requerimientos que deban formularse a los contratistas, notificación a las compañías de seguros en caso de siniestro, proyección de sanciones y actos administrativos para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas por los contratistas cuando esta haya lugar. 7. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro del objeto de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CPS - 001 DE 2006

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL Y DE ADMINISTRACION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA QUE EN COORDINACION CON LA OFICINA JURIDICA Y LA OFICINA ASESORA DE LA DIRECCION ASESORE AL INSTITUTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTA AL IGUAL QUE EN LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS E INSTRUTIVOS QUE PROPENDAN AL MEJORAMIENTO EN LAS LABORES DE INTERVENTORIA Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS; DE IGUAL FORMA LA PROYECCION DE CONCEPTOS JURIDICOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS CON SUSTENTACION JURIDICA QUE REQUIERA EL ISSQ.”

FECHA DE INICIACIÓN: 11 DE ENERO DEL 2006.

FECHA DE TERMINACION: 11 DE ABRIL DEL 2006.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)



OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1. Asesorar al instituto en los diferentes procesos de contratación directa y citaciones pública, en aspectos tales como elaboración de términos de referencia y pliegos de condiciones, respuesta a conservaciones, acompañamiento jurídico al comité de calificación en los diferentes procesos de contratación. 2. Brindar apoyo acompañamiento jurídico a los interventores de los diferentes contratos suscritos por el instituto que así lo requieran, en razón a las vicisitudes que se presenten en la ejecución de los objetos contractuales. 3. Elaboración de conceptos jurídicos y actos administrativos que requiera el ISSQ y exijan sustentación jurídica. 4. Contestar en forma oportuna y técnica los derechos de petición elevados ante el instituto seccional de salud del Quindío. 5. Acompañar técnica y jurídicamente a la dirección del instituto, oficina asesora y oficina jurídica. 6. Acompañamiento a los interventores en los requerimientos que deban formularse a los contratistas, notificación a las compañías de seguros en caso de siniestro, proyección de sanciones y actos administrativos para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas por los contratistas cuando a esta haya lugar. 7. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro del objeto de este contrato.

La presente certificación se realizó a solicitud de la peticionaria **MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO** a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

LEYDY DIANA GARCÍA GUERRERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Revisó: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

Revisó: Mabel Gaviria Alzate - Auxiliar Administrativa - Secretaría Administrativa

Elaboró: Zoila Rosa Osorio Cifuentes—Contratista Secretaría Administrativa

NOTA: En la copias se adhieren y se anulan estampillas según decreto 0199 del 28 de febrero de 2005 así: pro hospital por \$3700 (Decreto 1420 del 20 de diciembre de 2024) y una (01) estampilla Pro Desarrollo por \$3.700 (Decreto 1419 del 2 de diciembre de 2024)



Armenia Quindío, 18 de septiembre de 2025

Doctora:
PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica del Fondo Territorial de pensiones
Secretaría Administrativa



Al contestar cite Radicado 2025110067982-3 Id: 230688
Folios: 2 Fecha: 2025-09-18 15:25:52
Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL,
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO 2024110052938-3; ID 211509

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011), me permito informar lo siguiente:

Una vez efectuada una búsqueda exhaustiva y minuciosa, tanto física como digital, sobre los egresos relacionados con el contrato de concurrencia No. 572 de 1999, se procedió a:

- Revisar de manera manual las carpetas archivadas en el Depósito 2, de acuerdo con los criterios de organización documental establecidos por esta Secretaría.
- Realizar consultas en la plataforma PCT, con el fin de ampliar la trazabilidad y verificación de la información financiera registrada.

Como resultado de este proceso, se identificaron los siguientes comprobantes de egreso, con sus respectivos valores:

No.	Valor
13233	\$184.893
13232	\$5.026.687
13235	\$1.652.267
13238	\$ 38.634
13237	\$ 2.157.865
13236	\$ 5.867.831
16627	\$ 71.823

No.	Valor
4870	\$ 381.146.286
4871	\$34.868.397
4872	\$ 83.985.317
8497	\$ 127.631.158
8498	\$ 162.384.900
8607	\$ 709.983.942
8528	\$ 500.000.000



8790	\$500.000.000
------	---------------

--	--

Es importante precisar que, en algunos casos, un mismo comprobante de egreso puede contener varios pagos, razón por la cual los soportes adjuntos deben revisarse de manera integral para una adecuada comprensión de la información financiera.

Anexo: Se remiten catorce (14) archivos digitales que contienen los respectivos soportes de pago, debidamente organizados conforme a lo identificado en el cuadro anterior.

Sin otro particular, quedo atento a las observaciones o aclaraciones adicionales que desde su Despacho se consideren pertinentes.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Elaboro: Mabel Gaviria Alzate– Auxiliar Administrativa Secretaria Administrativa

Mabel Gaviria A.

Reviso: Laura Gómez Orozco – Abog.Contratista Secretaria Administrativa

Laura Gómez Orozco



Armenia, Quindío 18 de septiembre de 2025

Doctor:
JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión
Gobernación del Quindío



Al contestar cite Radicado 2025110068212-3 Id:
230955
Folios: 2 Fecha: 2025-09-19 08:07:16
Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL,
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: OFICINA DE CONTROL INTERNO
DE GESTION

ASUNTO: RESPUESTA ID 223410

**REFERENCIA: SEGUIMIENTO PQRS - SEGUNDO TRIMESTRAL 2025,
SEGÚN ACTA 121**

Respetado Doctor Lizarazo Cubillo,

En atención a las observaciones consignadas en el Acta No. 121, correspondientes al proceso de seguimiento y verificación del consolidado de PQRS de la vigencia 2025, segundo trimestre, me permito informar que la Secretaría Administrativa, a través del Área de Gestión Documental, realizó el correspondiente análisis técnico y jurídico de cada uno de los aspectos señalados.

Como resultado de dicho ejercicio, se emite respuesta detallada y sustentada en el documento adjunto, en el cual se desarrollan las consideraciones pertinentes frente a cada observación formulada, en concordancia con la normativa vigente en materia de gestión documental, transparencia y control interno.

Con lo anterior, esta dependencia reitera su compromiso institucional con la adecuada administración, trazabilidad y oportuna atención de las PQRS, así como con el fortalecimiento de los mecanismos de control y mejora continua en los procesos administrativos.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Reviso: Laura Gómez Orozco. Profesional Universitario Gestión Documental

Elaboro: María Esperanza Vega Gómez – Auxiliar Administrativo Gestión Documental ✓



Armenia, Quindío 18 de septiembre de 2025

Doctor:
JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
DE GESTION
Gobernación del Quindío



Al contestar cite Radicado 2025110067987-3 Id:
230694
Folios: 1 Fecha: 2025-09-18 15:32:17
Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL,
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: OFICINA DE CONTROL INTERNO
DE GESTION

ASUNTO: RESPUESTA A ID 222990

**REFERENCIA: SEGUIMIENTO PQRSD – PRIMER TRIMESTRE DE 2025,
CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL ACTA NO. 09**

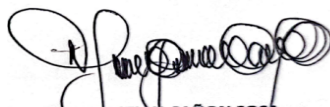
En atención a las observaciones consignadas en el Acta No. 099, relacionadas con el seguimiento al consolidado de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2025, esta Secretaría Administrativa, a través del Área de Gestión Documental, procede a emitir respuesta formal en los siguientes términos:

Se realizó un análisis técnico, administrativo y jurídico de cada una de las observaciones efectuadas, verificando la consistencia de la información reportada, los soportes de trazabilidad documental y la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de gestión y control de PQRSD (Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011 y Decreto 1083 de 2015).

El resultado de dicha evaluación se encuentra debidamente estructurado en el archivo adjunto, el cual recoge de manera detallada las respuestas y precisiones frente a cada uno de los puntos objeto de revisión, con el propósito de garantizar la transparencia, eficacia y legalidad en la gestión administrativa.

En mérito de lo anterior, se remite la presente comunicación como respuesta oficial al proceso de seguimiento señalado.

Cordialmente,


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Reviso: Laura Gomez Orozco. Profesional Universitario Gestión Documental 

Elaboro: María Esperanza Vega Gómez – Auxiliar Administrativo Gestión Documental 



Armenia Quindío, 10 de septiembre de 2025



Al contestar cite Radicado 2025110065143-3 Id: 226870

Folios: 2 Fecha: 2025-09-10 11:08:54

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos
Gobernación del Quindío

ASUNTO: REPORTE TÉCNICO DE DAÑO EN VENTANA Y SOLICITUD DE REPARACIÓN URGENTE

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones administrativas relacionadas con la custodia y preservación de los archivos institucionales, me permito informar que, durante una inspección realizada en el depósito ubicado en el Edificio de la Gobernación, Carrera 12 # 22-37, piso S3, donde reposan los documentos del Instituto Seccional de Salud del Quindío – ISSQ (liquidado), se evidenció la ruptura de uno de los vidrios de la ventana posterior con vista hacia la avenida.

Esta situación genera una condición de vulnerabilidad tanto para la infraestructura como para la seguridad del acervo documental, en la medida en que lo expone a factores de deterioro como cambios de temperatura, ingreso de humedad por lluvias y riesgos de afectación por parte de terceros, comprometiendo con ello la obligación institucional de garantizar su integridad. Adicionalmente, se configura un riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo, dado que el vidrio fracturado puede ocasionar incidentes a los funcionarios y contratistas que acceden a la zona, lo cual contraviene las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 – SG-SST.

En virtud de lo establecido en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, que impone a las entidades públicas el deber de asegurar la organización, conservación y protección de la documentación bajo su responsabilidad; en concordancia con la Ley 87 de 1993, que obliga a implementar controles internos para la protección de bienes y recursos públicos; y conforme a la Ley 734 de 2002.

- Código Disciplinario Único, que sanciona la omisión en el deber de custodia y protección de la información, resulta procedente y urgente que su dependencia disponga la sustitución inmediata del vidrio dañado, con el fin de restablecer las



condiciones técnicas y de seguridad requeridas para el adecuado resguardo del patrimonio documental y la protección de las personas que laboran en el área.

Para mayor soporte, se adjunta evidencia fotográfica del daño identificado. En mérito de lo expuesto, agradezco la pronta gestión de esta situación, cuya naturaleza requiere de medidas inmediatas para evitar consecuencias mayores.



Atentamente,


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Elaboro: Mabel Gaviria – Auxiliar Administrativa Secretaria Administrativa

Mabel Gaviria A.

Reviso: Laura Gómez Orozco – Abog. Contratista Secretaria Administrativa

Laura



Armenia Quindío, 09 de septiembre del 2025.

Doctora:

YURI PAULIN HERNANDEZ RUA

Directora Operativa del Almacén

Gobernación del Quindío



Al contestar cite Radicado 2025110064605-3 Id: 226183

Folios: 3 Fecha: 2025-09-09 10:19:20

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LUXÓMETROS

Respetada Doctora Hernández Rúa,

En ejercicio de las funciones asignadas al área de Gestión Documental, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 –Ley General de Archivos–, el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación y las disposiciones internas que regulan la implementación del Sistema Integrado de Conservación Documental, se realizan periódicamente las mediciones y registros de los niveles de iluminación en los depósitos de archivo de la Entidad, utilizando para tal fin los dos luxómetros adquiridos por la Gobernación del Quindío.

Dicha actividad constituye un procedimiento técnico obligatorio que se soporta en los formatos establecidos por la Oficina de Gestión Documental, los cuales además de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de conservación preventiva, hacen parte integral de los informes y evidencias remitidos en el marco del Plan de Mejoramiento de Archivo.

En ese sentido, y con el fin de asegurar la continuidad de estas actividades técnicas, me permito solicitar se incluya dentro de las adquisiciones a cargo de esa dependencia la compra de baterías para los dos luxómetros institucionales. Conforme al manual operativo de los equipos, las baterías requeridas corresponden a referencia **9V (modelo 6F22)**.

Lo anterior en aras de garantizar la operatividad de los instrumentos, el cumplimiento de la normatividad archivística vigente y la preservación de las condiciones adecuadas de conservación documental.

Para mayor claridad y precisión técnica, se anexan imágenes ilustrativas de la batería requerida, a fin de facilitar su identificación y adquisición conforme a las especificaciones del manual operativo del equipo.





Lo anterior se presenta para efectos de su trámite correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que rigen la gestión documental y la conservación de archivos.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Elaboró: Mabel Gaviria – Secretaria Administrativa

Revisó: Laura Gomez Orozco – Abog. Contratista Secretaria Administrativa



GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Calle 20 # 13 – 22, Armenia Quindío Colombia – PBX +57 606 7359919 – CP 630001

 @QuindioGob  @GobernacionQuindio  @gobernacionquindio  @GobernacionDelQuindioOficial  @gobernacionquindio

quindio.gov.co



Armenia, Quindío 27 de agosto del 2025

Doctora:

YURI PAULIN HERNANDEZ RUA

Directora Operativa del Almacén
Secretaría Administrativa
Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado 2025100060413-3 Id: 220728

Folios: 1 Fecha: 2025-08-27 10:16:59

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Destinatario: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: SOLICITUD DE TABLERO ACRÍLICO Y SILLA.

Cordial Saludo, Estimada Doctora Yuri.

En atención a las funciones asignadas al área de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío y en aras de garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los procesos misionales y de apoyo, me permito solicitar, de manera respetuosa, la entrega de un (1) tablero acrílico y una silla ergonómica para una de los funcionarios con discapacidad (paraparecia espastica tropical) para el área donde actualmente se desarrolla la gestión documental.

El citado elemento resulta indispensable para la planeación, seguimiento y control de los planes, programas y actividades que se ejecutan, en tanto permitirá:

- Visualizar el estado de cada una de las tareas en curso.
- Asignar de manera clara las responsabilidades al interior del equipo.
- Optimizar los plazos de cumplimiento mediante un control más efectivo.
- Fortalecer los mecanismos de comunicación interna y de coordinación de actividades.
- Contribuir al cuidado de cada uno de los contratistas en la entidad y ofrecer condiciones adecuadas para desarrollar adecuadamente sus funciones.

Lo anterior en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y coordinación administrativa previstos en la Ley 489 de 1998 y en atención a las obligaciones de planeación, organización y control de los procesos internos de la administración pública.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y la colaboración que desde su dependencia se pueda brindar para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas a esta área.

VALENTINA BUENO HENAO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 03

Elaboró: Mabel Gaviria – Auxiliar Administrativa - GD *Mabel Gaviria A.*

Revisó: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa *Laura Gomez*

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 1 de 3

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA.
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 03
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.014 DE 2025.**

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

SUPERVISOR: VALENTINA BUENO HENAO **CC.** 1.094.928.192

CONTRATISTA: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S
NIT: 900.062.917-9

GERENTE REGIONAL: LUZ MARY MURILLO FRANCC.**C.** 24.824.505

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERIA CERTIFICADA A NIVEL URBANO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE GENERE POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, LA CASA DELEGADA DEL QUINDIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.”

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Resumen de actividades realizadas durante el período comprendido entre el 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2025.

INFORME DE ACTIVIDADES: el Contratista presto el servicio de correo, mensajería, correspondencia y paquetería, Urbana, Municipal Regional, Nacional e internacional, con el fin de adelantar procesos propios de las diferentes Dependencias que conforman la Administración Departamental, así como el correo se genere en la casa delegada del Quindío en la ciudad de Bogotá D.C. Realizado entre el 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2025, según planillas de servicio anexadas e Informes.

PLAZO DE EJECUCION: La ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de DICIEMBRE de 2025 o hasta agotar los recursos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MTM/CTE (\$90.000.000) incluido IVA, el Departamento del Quindio pagara al contratista el valor del contrato de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica, mediante pagos parciales vencidos de acuerdo con los envíos leal y efectivamente realizados, previa presentación de la respectiva factura, avalada por el Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales.

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato, se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 2 de 3

REGISTRO PRESUPUESTAL:

- 16 DE MAYO DE 2025 NUMERO 3127

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se reviso el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

NUMERO DE PLANILLA	AFP	ARL	CCF	EPS	ICBF	SENA
9489975149	\$ 116.692.600,00	\$ 26.501.900,00	\$ 27.726.400,00	\$ 55.244.500,00	\$ 9.847.000,00	\$ 6.565.000,00
9489874423	\$ 710.394.200,00	\$ 114.530.300,00	\$ 173.636.600,00	\$ 177.840.700,00	\$ -	\$ -
9489984245	\$ 567.953.900,00	\$ 148.933.200,00	\$ 137.175.300,00	\$ 164.746.600,00	\$ 1.836.300,00	\$ 1.224.400,00

PERIODO A PAGAR: 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2025.

CORREO CERTIFICADO JULIO						
Concepto	ENCOMIENDA NACIONAL	PAQUETERIA	URBANO 1	MULTIREGIONAL	REGIONAL 1	NACIONAL
Cantidad	2	1	38	1	18	39
Valor	\$ 27.400,00	\$ 24.950,00	\$ 10.250,00	\$ 24.900,00	\$ 16.800,00	\$ 22.650,00
	\$ 54.800,00	\$ 24.950,00	\$ 389.500,00	\$ 24.900,00	\$ 302.400,00	\$ 883.350,00
TOTAL						\$ 1.679.900,00

VALOR A PAGAR: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.679.900) FACTURA No. 05-520167

REGISTRO PRESUPUESTAL PARA AFECTAR:

POR EL REGISTRO PRESUPUESTAL	SE CANCELARÁ LA SUMA DE:
RP 3127 RUBRO 0304 - 2.1.2.02.02.006 – 20 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$1.679.900
TOTAL	\$ 1.679.900

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	\$30.000.000	\$735.400	\$ 29.264.600
002		\$1.394.150	\$28.605.850
003		\$1.679.900	\$26.925.950

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 3 de 3

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	x

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	221-806300	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).



VALENTINA BUENO HENAO
Profesional Universitario
Departamento del Quindío
Supervisor

LUZ MARY MURILLO FRANCO
GERENTE REGIONAL EJE CAFETERO
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Contratista.

Elaboró: Laura Alejandra Gomez Orozco – Contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 05735 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, el artículo 18 de la ley 57 de 1985, el decreto nacional 235 de 2010, la Ley 1755 de 2015, y el artículo 2 de la ley 1712 de 2014 y ,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra:

"Artículo 23: Toda Persona tiene: derecho, a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

B. Que aunado a lo anterior, la norma superior, señala en el artículo 74:

"Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder, a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)

C. Que igualmente el artículo 209 de la norma ibidem dispone:

"Artículo 209: La función pública se encuentra a servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" (...)

D. Que el artículo 18 de la Ley 57 de 1985 dispone:

"Artículo 18: sí en la respectiva oficina no se pudieren reproducir los documentos o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del peticionario, el jefe de aquella indicará el sitio en el cual un empleado de la oficina sacará copias a que hubiere lugar. En este caso los gastos serán cubiertos en su totalidad por el particular."



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

E. Que el artículo primero del Decreto 235 de 2010, preceptúa:

*“**Artículo 1:** Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.”*

F. Que artículo 13 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 2015:

*“**Artículo 13:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”*

[...]

G. Que así mismo el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, Preceptúa:

*“**Artículo 29:** Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado”.*

G. Que artículo 26 de la Ley 1712 de 2014:

*“**Artículo 26:** Respuesta a solicitud de acceso a información. Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.*

La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante”.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para la reproducción de los documentos administrativos, históricos, normativos y de gestión solicitados por los ciudadanos, garantizando su adecuada reglamentación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Administrativo del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE: La presente resolución tiene por objeto reglamentar el procedimiento para la reproducción de documentos públicos que reposen en la Administración Central del Departamento del Quindío, siempre que no se encuentren clasificados como reservados o de acceso restringido conforme a la Constitución o la ley.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE EXPEDICIÓN DE COPIAS: Cuando los documentos solicitados no puedan ser reproducidos directamente en la Entidad, las copias serán obtenidas por el peticionario en un establecimiento externo. Para ello, la dependencia correspondiente informará oportunamente al solicitante la disponibilidad del documento, y un funcionario designado de dicha dependencia acompañará al usuario durante el proceso de reproducción. En todo caso, los costos de las copias serán asumidos íntegramente por el peticionario, sin que la Entidad pueda cobrar valores adicionales distintos al de la reproducción.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3. MODALIDADES DE SOLICITUD:

Los interesados podrán solicitar la reproducción de documentos bajo las siguientes modalidades:

- a. Solicitud escrita: Se radicará en la Oficina de Gestión Documental o en la dependencia respectiva, indicando claramente los documentos requeridos.
- b. Solicitud verbal: Se podrá realizar directamente ante la dependencia que custodie la información, y el funcionario encargado registrará la petición para su trámite.
- c. Solicitud electrónica: Se podrá realizar a través del correo oficial de la entidad, indicando los documentos requeridos y los datos del solicitante.

CANALES DE RECEPCIÓN.

Las solicitudes de copias de documentos podrán presentarse por los siguientes medios:

- a. Correo electrónico institucional: contactenos@gobnacionquindio.gov.co
- b. Radicación física en la Ventanilla Única de la Oficina de Gestión Documental.
- c. Plataforma de PQRSD disponible en la página web oficial de la Gobernación.
- d. Solicitud verbal ante la Oficina de Gestión Documental, la cual quedará registrada en el sistema.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS:

1. **Radicación:** La solicitud se registra en el sistema de gestión documental y se asigna número de radicado.
2. **Traslado:** La Oficina de Gestión Documental remite la solicitud a la dependencia responsable del documento.
3. **Verificación:** La dependencia verifica la existencia, disponibilidad y clasificación de la información.
4. **Reproducción:**
 - Digital: Preferencialmente gratuita y enviada por correo electrónico o medio electrónico autorizado por el solicitante.
 - Física: Se entregará copia física cuando el solicitante lo requiera expresamente; los costos de reproducción y envío serán asumidos por éste. Si no es posible efectuarla en la entidad, se acudirá a establecimiento externo, acompañando un funcionario designado.
5. **Entrega de documentos:** Una vez cumplidos los requisitos anteriores, se procederá con la reproducción y entrega del documento dentro de los términos legales.
6. **Plazos de respuesta:** La expedición de copias se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Para solicitudes de información, el término será de quince (15) días hábiles, y para consultas, de treinta (30) días hábiles. Cuando excepcionalmente se requiera mayor tiempo, la prórroga será comunicada al solicitante antes del vencimiento del término legal, indicando las razones de la demora.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

7. **Autenticación de documentos:** Cuando se requiera, la autenticación será realizada por la dependencia generadora del documento.

ARTÍCULO 5. GRATUIDAD Y COSTOS: La entrega de copias en medio digital será gratuita. Para copias físicas, el solicitante deberá sufragar exclusivamente los costos de reproducción y envío, conforme a la normatividad vigente, sin que se generen cobros por búsqueda o procesamiento de información.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025)

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Elaboró: Valentina Bueno Henao
Revisó: Diego Garcia

Profesional Universitario Grado 03 
Contratista Secretaria Administrativa

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

CARTILLA DE SERVICIOS – OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

La Oficina de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, la Ley 1755 de 2015, el Acuerdo 01 de 2024 del AGN y las políticas institucionales de transparencia y participación ciudadana, tiene como propósito garantizar la administración eficiente de los documentos públicos y el acceso oportuno a la información por parte de la ciudadanía.

Este portafolio de servicios constituye una guía clara, práctica y de fácil comprensión para los usuarios externos, orientada a facilitar sus trámites y solicitudes documentales.

1. Expedición de Certificados Laborales de Exfuncionarios

Descripción:

La Oficina expide certificaciones laborales de servidores públicos que se hayan vinculado a la Gobernación del Quindío hasta el año 2020.

Requisitos:

- Solicitud escrita indicando:
 - Nombre completo
 - Número de identificación
 - Tiempo estimado de vinculación
- Copia del documento de identidad del solicitante o del apoderado (con poder debidamente otorgado).

Canales de atención:

- **Presencial:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano – Gobernación del Quindío, Piso 1.
- **Correo electrónico:** contactenos@gobernacionquindio.gov.co
- **Teléfono:** (606) 7359919

Tiempo de respuesta: 5 a 10 días hábiles.

2. Búsqueda y Consulta de Documentos Históricos

Descripción:

Atención a solicitudes de la comunidad para acceder a documentos de valor histórico y de conservación permanente, custodiados en el Archivo Central.

Requisitos:

- Solicitud indicando tema, fechas aproximadas y tipo de documento.
- Para copias auténticas: pago de estampillas departamentales correspondientes.

Canales de atención:

- **Presencial:** Archivo Central – Oficina de Gestión Documental, Piso 1.

- **Correo electrónico:** contactenos@gobernacionquindio.gov.co
- **Tiempo de respuesta:** 10 a 15 días hábiles.

3. Radicación de Documentación Ciudadana e Institucional

Descripción:

Recepción, registro y direccionamiento de comunicaciones, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y documentos administrativos dirigidos a la Gobernación del Quindío.

Requisitos:

- Presentar comunicación en físico o digital con datos de contacto actualizados.

Canales de atención:

- **Presencial:** Ventanilla Única de Radicación – Piso 1.
- **Correo electrónico:** contactenos@gobernacionquindio.gov.co
- **Plataforma virtual:** www.quindio.gov.co – sección PQRS

Tiempo de respuesta: Constancia inmediata de radicación.

4. Trámite de Pasaportes (ordinario, ejecutivo y de emergencia)

(En coordinación con la Oficina de Pasaportes)

Descripción:

Orientación sobre los diferentes tipos de pasaporte expedidos por la Gobernación del Quindío.

Requisitos generales:

- Cédula de ciudadanía original y fotocopia.
- Registro civil o tarjeta de identidad para menores de edad.
- Diligenciamiento del formulario en línea.
- Pago de derechos y estampillas.

Canales de atención:

- **Presencial:** Oficina de Pasaportes – Piso 1, Gobernación del Quindío.
- **Página web:** www.quindio.gov.co → Pasaportes.
- **Teléfono:** (606) 7359919

Tiempo de respuesta:

- Ordinario: 48 horas hábiles.
- Ejecutivo: 24 horas hábiles.
- Emergencia: Mismo día, con justificación documental.

5. Orientación en Normatividad Archivística

Descripción:

Asesoría a ciudadanos, entidades públicas y privadas en la aplicación de la normatividad archivística, elaboración de Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD).

Requisitos:

- Solicitud formal dirigida a la Oficina de Gestión Documental.

Canales de atención:

- **Presencial:** Oficina de Gestión Documental – Piso 1.
- **Correo electrónico:** archivocentral@gobernacionquindio.gov.co
- **Teléfono:** (606) 7359919

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles.

6. Entrega de Copias Simples de Documentos Públicos

Descripción:

La Oficina de Gestión Documental facilita a los ciudadanos la obtención de copias simples de documentos que reposan en el Archivo Central de la Gobernación del Quindío, garantizando el derecho de acceso a la información y la transparencia administrativa.

Requisitos:

- Radicar solicitud indicando con precisión el documento requerido.
- En caso de solicitar copias físicas, el costo de la reproducción será asumido por el petitionario, conforme a lo establecido en la Resolución 05735 de 2025.

Canales de atención:

- **Presencial:** Archivo Central – Oficina de Gestión Documental.
- **Correo electrónico:** contactenos@gobernacionquindio.gov.co
- **Plataforma PQRS:** www.quindio.gov.co

Tiempo de respuesta: Hasta **10 días hábiles**, conforme a la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

Costos:

- **Copias digitales:** gratuitas.
- **Copias físicas:** el solicitante asume el costo de la reproducción y envío, de acuerdo con las tarifas vigentes fijadas en la Resolución 05735 de 2025.

7. Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS)

Descripción:

La Oficina de Gestión Documental recibe, registra y tramita las solicitudes de los ciudadanos conforme al Manual de Gestión de Peticiones y la Ley 1755 de 2015.

Modalidades y tiempos de respuesta:

- Derecho de petición en interés general o particular → 15 días hábiles.
- Quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones → 15 días hábiles.
- Denuncias por posibles actos de corrupción → 15 días hábiles.
- Solicitud de acceso a la información → 10 días hábiles.
- Solicitud de copias → 10 días hábiles.
- Consultas → 30 días hábiles.
- Reclamo – Habeas Data → 15 días hábiles.
- Consulta de datos – Habeas Data → 10 días hábiles.

Requisitos mínimos:

1. Autoridad a la cual se dirige.
2. Nombres y apellidos del solicitante con documento de identidad.
3. Dirección física o electrónica para notificación.
4. Objeto de la petición.
5. Fundamentación de la solicitud.
6. Relación de anexos (si aplica).
7. Firma del solicitante (cuando corresponda).

Canales de atención:

- **Presencial:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano – Piso 1.
- **Correo electrónico:** contactenos@gobernacionquindio.gov.co
- **Plataforma virtual:** www.quindio.gov.co → PQRS
- **Teléfono:** (606) 7359919
- **Redes sociales oficiales:** Gobernación del Quindío en Facebook, X (Twitter) e Instagram (administradas por la Oficina de Comunicaciones).

Costos:

- Trámite gratuito.

- Solo se cobran costos de reproducción de documentos (fotocopias, CD, DVD u otros soportes físicos) conforme al acto administrativo vigente.

Información de Contacto

Oficina de Gestión Documental – Gobernación del Quindío

 Dirección: Carrera 14 No. 23–19, Armenia – Quindío.

 Teléfono: (606) 7359919

 Correo institucional: contactenos@gobernacionquindio.gov.co / archivocentral@gobernacionquindio.gov.co

 Página web: www.quindio.gov.co

 Horario de atención: Lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: VIVIANA MELIZZA DUCUARA GONZALEZ
C.C Nro. 1.093.775.145 de LOS PATIOS S

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **VIVIANA MELIZZA DUCUARA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **1.093.775.145** de **LOS PATIOS S**, domiciliado (a) en CL 17 17 00 CC LA 17, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **VIVIANA MELIZZA DUCUARA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **1.093.775.145** de **LOS PATIOS S**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **5365 De 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo 2º numeral 4º literal

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:” “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA””

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:2.8.1.1 Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones que le sean designadas 2.8.1.2. Apoyar n el seguimiento y organización del archivo de gestión de la Oficina de Gestión Documental 2.8.1.3. Apoyar en el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las funciones propias del Consejo Departamental de Archivos.2.8.1.4. Brindar apoyo y soporte en las supervisiones designadas para las entidades publicas y privadas que cumplan con funciones publicas cuando requieran acompañamiento para los instrumentos archivísticos.2.8.1.5. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones emitidas por el archivo General de la Nación2.2) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. **2)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. **3)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **4)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$3.000.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal.

10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 código 219 grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.5365 Del 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

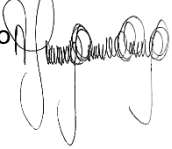
Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
Septiembre de 2025
Planeación Precontractual No. 4512

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaria administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección Operativa de Almacén quien debe brindar oportunamente los bienes y servicios, requeridos por el sector central del departamento del Quindío, La Dirección Operativa de Almacén, tiene entre otras funciones la misión de programar y ejecutar las actividades encaminadas al suministro oportuno de elementos de consumo y devolutivos necesarios para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Gobernación del Quindío.

El área de gestación documental, adscrita a la Secretaria Administrativa; es la encargada de propender por el efectivo desarrollo del programa de gestión documental de la Gobernación del Quindío, al igual que las comunicaciones oficiales, para lo cual se desarrollan acciones tales como planificar, disertar, implementar, controlar y actualizar el programa de gestión documental de la entidad para establecer directrices de producción, tramite, organización, consulta, servicio, reprografía y disposición final de los documentos creados y recibidos por la entidad.

En el desarrollo de estas actividades, el área de gestión documental, requiere de personal que pueda apoyar efectivamente las actividades propias de dicha área.:

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.
2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
3. Ayudar en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
5. Realizar el encarpado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.

Ahora bien, para la actividad precontractual, contractual y post contractual, la Secretaría Administrativa cuenta con delegación para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el Decreto No. 724 del 29 de septiembre del 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"

En ese orden de ideas, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)” (negrilla y subrayada fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónoma para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, se requerirá al futuro contratista la idoneidad, siendo para el caso el apoyo de una persona con experiencia que se encargue de los documentos que serán recepcionados para posteriormente ubicarlos y distribuirlos según lo establece el archive General de la Nación.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la experiencia.
Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisidores, es necesario indicar que la presente contratación se

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de experiencia laboral del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$3.000.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 5365 del 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, Por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1 Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones que le sean designadas
- 2.8.1.2. Apoyar en el seguimiento y organización del archivo de gestión de la Oficina de Gestión Documental
- 2.8.1.3. Apoyar en el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las funciones propias del Consejo Departamental de Archivos.
- 2.8.1.4. Brindar apoyo y soporte en las supervisiones designadas para las entidades publicas y privadas que cumplan con funciones publicas cuando requieran acompañamiento para los instrumentos archivísticos.
- 2.8.1.5. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones emitidas por el archivo General de la Nación

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** No se requiere.
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro deberá contratista acreditar experiencia relacionada mínimo de un (01) año en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

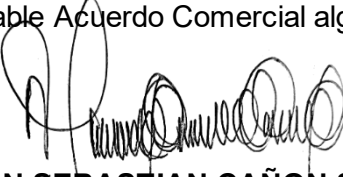
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

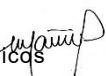
	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

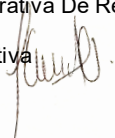
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos 

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, Septiembre de 2025

Señor (a):

VIVIANA MELIZZA DUCUARA GONZALEZ

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$3.000.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1 Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones que le sean designadas</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en el seguimiento y organización del archivo de gestión de la Oficina de Gestión Documental</p> <p>2.8.1.3. Apoyar en el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las funciones propias del Consejo Departamental de Archivos.</p> <p>2.8.1.4. Brindar apoyo y soporte en las supervisiones designadas para las entidades públicas y privadas que cumplan con funciones públicas cuando requieran acompañamiento para los instrumentos archivísticos.</p> <p>2.8.1.5. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones emitidas por el archivo General de la Nación</p>
---------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: El futuro deberá contratista acreditar experiencia relacionada mínimo de un (01) año en el sector público y/o privado..

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa

**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Septiembre de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) VIVIANA MELIZZA DUCUARA GONZALEZ, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.093.775.145 expedida en la ciudad de LOS PATIOS S, donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X_. En caso positivo, SI ___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993.
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre

o madre adoptante? SI___ NO_X___, en caso de si: ¿A Quién?_____.
¿Cuál fue el monto del aporte?_____ (NO APLICA PARA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm.
1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X___. Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X___. ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X___. ¿Quién?_____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993).
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X___. Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X___. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X___. Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X___. ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X___. ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X___. ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

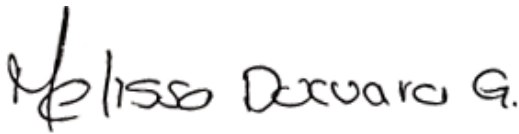
Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de __mayo__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: VIVIANA MELIZZA DUCUARA GONZALEZ
C. C. Nro. 1.093.775.145de LOS PATIOS S

Armenia Quindío, septiembre del 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por VIVIANA MELIZZA DUCUARA GONZALEZ, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ““PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA”” Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Laboral	El futuro deberá contratista acreditar experiencia relacionada minimo de un (01) año en el sector público y/o privado.	Acreditó diferentes certificados que acreditan la experiencia relacionada superan la y SI experiencia solicitada por la Entidad.	SI

VALOR OFERTADO: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,



JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
AGOSTO de 2025
Planeación Precontractual No. 4178

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaria administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección Operativa de Almacén quien debe brindar oportunamente los bienes y servicios, requeridos por el sector central del departamento del Quindío, La Dirección Operativa de Almacén, tiene entre otras funciones la misión de programar y ejecutar las actividades encaminadas al suministro oportuno de elementos de consumo y devolutivos necesarios para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Gobernación del Quindío.

El área de gestación documental, adscrita a la Secretaria Administrativa; es la encargada de propender por el efectivo desarrollo del programa de gestión documental de la Gobernación del Quindío, al igual que las comunicaciones oficiales, para lo cual se desarrollan acciones tales como planificar, disertar, implementar, controlar y actualizar el programa de gestión documental de la entidad para establecer directrices de producción, tramite, organización, consulta, servicio, reprografía y disposición final de los documentos creados y recibidos por la entidad.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

En el desarrollo de estas actividades, el área de gestión documental, requiere de personal que pueda apoyar efectivamente las actividades propias de dicha área.:

1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.
2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
3. Ayudar en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
5. Realizar el encarpetao de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.

Ahora bien, para la actividad precontractual, contractual y post contractual, la Secretaría Administrativa cuenta con delegación para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el Decreto No. 724 del 29 de septiembre del 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"

En ese orden de ideas, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)” (negrilla y subrayada fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónoma para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, se requerirá al futuro contratista la idoneidad, siendo para el caso el apoyo de una persona con experiencia que se encargue de los documentos que serán recepcionados para posteriormente ubicarlos y distribuirlos según lo establece el archive General de la Nación.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la experiencia.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquirentes, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de experiencia laboral del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 4899 del 22 DE AGOSTO DEL 2025**, por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.
- 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
- 2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
- 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
- 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1.** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2.** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:“...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el*

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...” Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** No se requiere.
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro deberá contratista acreditar experiencia relacionada mínimo de un (01) año en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

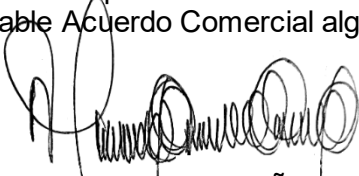
En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos
Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas Cargo: Jefe de Estudios Previos	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo Cargo: Director de Contratación	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, Agosto del 2025

Señor (a):

ALBA LUCIA MURILLO SALGADO

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.</p> <p>2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.</p> <p>2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación</p>
-------------------------------------	---

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

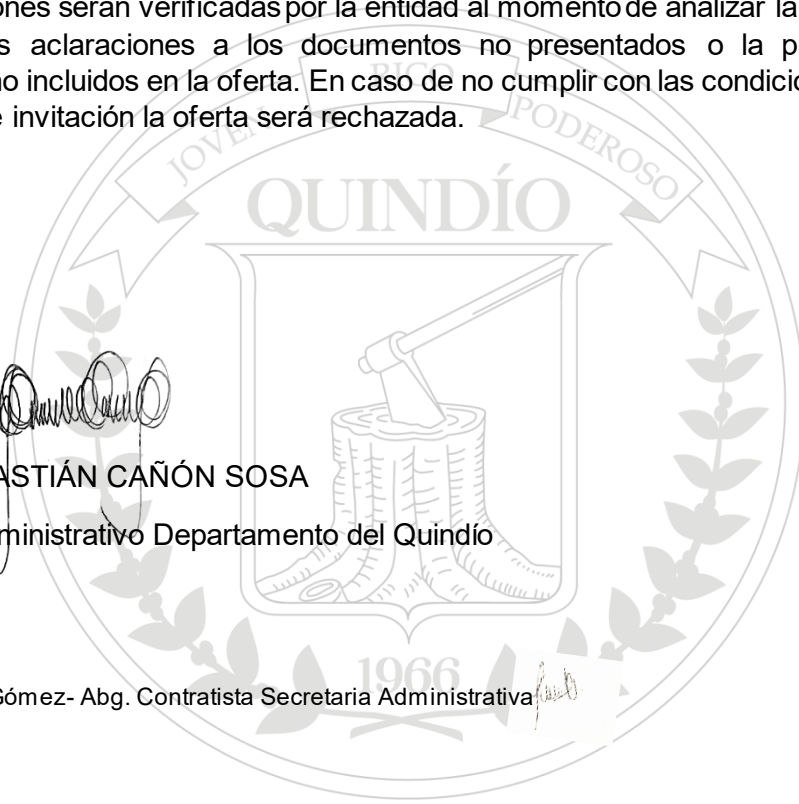
IDONEIDAD: El futuro deberá contratista acreditar experiencia relacionada mínimo de un (01) año en el sector público y/o privado..

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Agosto de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) ALBA LUCIA MURILLO SALGADO, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 42.102.569 expedida en la ciudad de PEREIRA R, donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de _agosto__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: ALBA LUCIA MURILLO SALGADO
C. C. Nro. 42.102.569de PEREIRA R

	FORMATO	Código: F-JUR-86
	Informe Verificación de Idoneidad	Versión: 01 Fecha: 2016-02-15
		Página 1 de 1

Armenia Quindío, Agosto de 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por ALBA LUCIA MURILLO SALGADO, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA". Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Laboral	El futuro deberá contratista acreditar experiencia relacionada minimo de un (01) año en el sector público y/o privado.	Acreditó diferentes certificados que acreditan la experiencia relacionada superan la y SI experiencia solicitada por la Entidad.	SI

VALOR OFERTADO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,



VALENTINA BUENO HENAO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CONTRATISTA: ALBA LUCIA MURILLO SALGADO
C.C Nro. 42.102.569 de PEREIRA R

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **ALBA LUCIA MURILLO SALGADO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Armenia Q., identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro **42.102.569** de **PEREIRA R**, domiciliado(a) en CRA 21 CALLE 21 ESQUINA CENTRO, ARMENIA Q, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **ALBA LUCIA MURILLO SALGADO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Armenia Q., identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **42.102.569** de **PEREIRA R**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 4899 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

y por su parte, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**” “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA”” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales. 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos. 2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación. 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación. 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación **2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. **2)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. **3)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **4)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 código 219 grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.4899 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

7

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ
C.C Nro. 53.079.834 de Bogotá Dc

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **53.079.834** de **Bogotá Dc**, domiciliado (a) en Conjunto residencial san José bloque 2 apto 303, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **53.079.834** de **Bogotá Dc**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 5078 De 29 DE AGOSTO DEL 2025**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

y por su parte, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**” “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA”” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes Anticorrupción, Mapa de Riesgo, Indicadores de Gestion y POAI.2.8.1.2. Apoyar en el diligenciamiento, actualización y verificación de información de las plataformas digitales del Área de Gestion documental2.8.1.3. Prestar apoyo en la elaboración de oficios y/o circulares que emanen desde el Área de Gestión Documental de la Secretaria Administrativa.2.8.1.4. Prestar apoyo en la ventanilla única del área de Gestion Documental para la radicación de los documentos de ingreso y salida2.8.1.5. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y trimestrales de PQRS de la Gobernación del Departamento del Quindío2.8.1.6. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor2.2) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. 2) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. 3) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 4) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 5) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 6) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.5078 Del 29 DE AGOSTO DEL 2025**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo

7

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
SEPTIEMBRE de 2025
Planeación Precontractual No. 4269

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la secretaría administrativa brindar oportunamente los bienes y servicios, requeridos por el sector central del Departamento del Quindío y dado que en ésta secretaría se encuentra la dirección administrativa de recursos físicos, la cual necesita del apoyo en la gestión documental para mantener y preservar la custodia del archivo generados en el cumplimiento de la ley 594 de 2000, así mismo es perentorio implementar y controlar los documentos que sean radicados para posteriormente ser ubicados y distribuidos según lo establece el archivo central y las directrices dadas por el supervisor. Lo anterior a los múltiples procesos que adelanta la secretaría administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Departamental 653 de 2019 y en concordancia con el Decreto 724 del 29 de septiembre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA” que determina en su artículo noveno:

“ARTÍCULO NOVENO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO: a) consolidar las necesidades enviadas por las diferentes dependencias de la Administración Departamental, agrupando aquellas que de conformidad con el tipo de bienes o servicios a adquirir sea procedente adelantar en un mismo proceso de selección objetiva de contratista: por tratarse de un mismo objeto contractual...”

El área de gestación documental, adscrita a la Secretaria Administrativa; es la encargada de propender por el efectivo desarrollo del programa de gestión documental de la Gobernación del Quindío, al igual que las comunicaciones oficiales, para lo cual se desarrollan acciones tales como planificar, disertar, implementar, controlar y actualizar el programa de gestión documental de la entidad para establecer directrices de producción,

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

tramite, organización, consulta, servicio, reprografía y disposición final de los documentos creados y recibidos por la entidad, es así como este tipo de actividades requiere el apoyo de un bachiller que se encargue de los documentos que sean recepcionados para posteriormente ubicarlos y distribuirlos según lo establece el archive General de la Nación.En el desarrollo de estas actividades, el área de gestión documental, requiere de personal que pueda apoyar efectivamente las actividades propias de dicha área.

Por lo anterior, el Departamento del Quindío en la actualidad cuenta con la necesidad de contratación de personal de apoyo para el cumplimiento de dichas actividades conforme lo expuesto.

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónomo para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente a este contrato se requerirá al futuro contratista la idoneidad, siendo para el caso el título de bachiller.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 5078** del 29 DE AGOSTO DEL 2025 por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.
- 2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes Anticorrupción, Mapa de Riesgo, Indicadores de Gestion y POAI.
- 2.8.1.2. Apoyar en el diligenciamiento, actualización y verificación de información de las plataformas digitales del Área de Gestion documental
- 2.8.1.3. Prestar apoyo en la elaboración de oficios y/o circulares que emanen desde el Área de Gestión Documental de la Secretaria Administrativa.
- 2.8.1.4. Prestar apoyo en la ventanilla única del área de Gestion Documental para la radicación de los documentos de ingreso y salida
- 2.8.1.5. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y trimestrales de PQRS de la Gobernación del Departamento del Quindío
- 2.8.1.6. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisorl.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller y Diez meses de experiencia laboral

5.2. EXPERIENCIA LABORAL: Diez meses de experiencia laboral.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó: Laura Alejandra Gomez Orozco- Abogada Contratista Secretaria Administrativa 

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, SEPTIEMBRE 2025

Señor (a):

DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes Anticorrupción, Mapa de Riesgo, Indicadores de Gestión y POAI.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en el diligenciamiento, actualización y verificación de información de las plataformas digitales del Área de Gestión documental</p> <p>2.8.1.3. Prestar apoyo en la elaboración de oficios y/o circulares que emanen desde el Área de Gestión Documental de la Secretaría Administrativa.</p> <p>2.8.1.4. Prestar apoyo en la ventanilla única del área de Gestión Documental para la radicación de los documentos de ingreso y salida</p> <p>2.8.1.5. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y trimestrales de PQRS de la Gobernación del Departamento del Quindío</p> <p>2.8.1.6. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor</p>
---------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller y Diez meses de experiencia laboral.

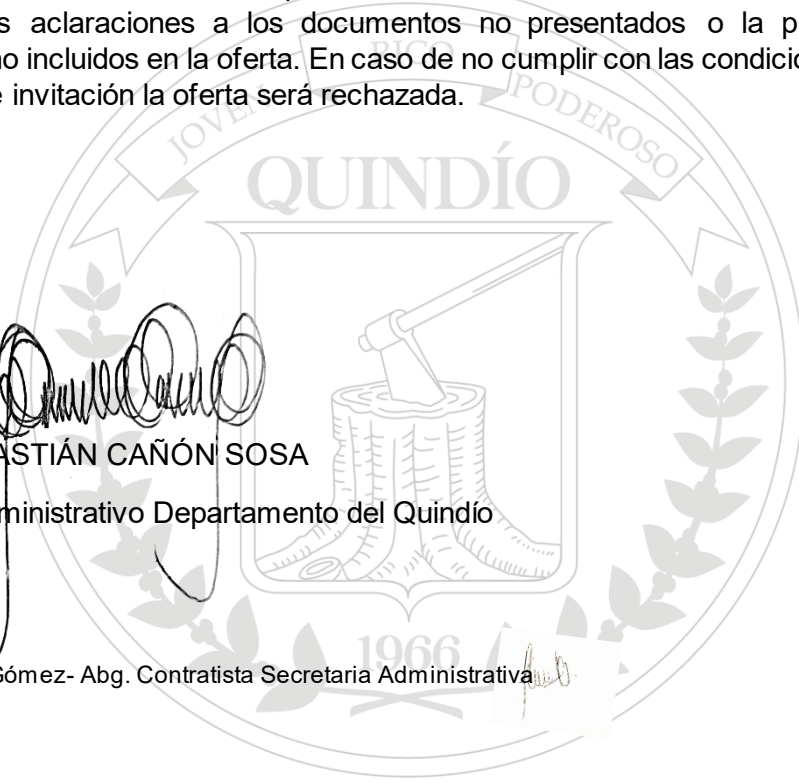
Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Septiembre de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 53.079.834 expedida en la ciudad de Bogotá Dc, donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993.
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de __mayo__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ
C. C. Nro. 53.079.834de Bogotá Dc

Armenia Quindío, Septiembre de 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

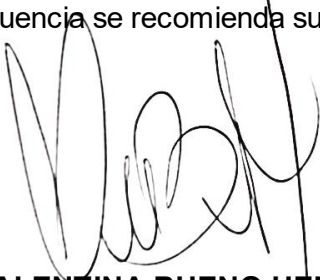
Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA". Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Académica	En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite titulo bachiller	Acreditó título bachiller mediante el acta de grado número 52 del 05 de diciembre del 2002, del colegio americano de Bogotá, cuyo respaldo también consta en la Hoja de Vida, y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
Laboral	Diez meses de experiencia laboral	Acredita diez (10) meses de experiencia profesional a través de certificaciones anexadas a la hoja de vida, cuyo respaldo consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP	SI

VALOR OFERTADO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,



VALENTINA BUENO HENAO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03
Secretaria Administrativa

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro. 2816 DEL 2025

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: JOHN JAIRO TORRES ARIAS
C.C Nro. 75.038.431 de ANSERMA C

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **JOHN JAIRO TORRES ARIAS**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **75.038.431** de **ANSERMA C**, domiciliado (a) en Calle. 10. A. # 23 C 28. Barrio. Granada, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **JOHN JAIRO TORRES ARIAS**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **75.038.431** de **ANSERMA C**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **4706 De 15 DE AGOSTO DEL 2025**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**” “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA”” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales. 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos. 2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación. 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación. 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.2.2) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. 2) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. 3) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 4) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 5) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 6) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.4706 Del 15 DE AGOSTO DEL 2025**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

7

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
MAYO de 2025
Planeación Precontractual No. 2198

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaría administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

La Secretaria Administrativa, cuenta con el área de gestión documental la cual es la encargada de propender por el efectivo desarrollo del programa de gestión documental de la Gobernación del Quindío, al igual que las comunicaciones oficiales, para lo cual se desarrollan acciones tales como planificar, disertar, implementar, controlar y actualizar el programa de gestión documental de la entidad para establecer directrices de producción, tramite, organización, consulta, servicio, reprografía y disposición final de los documentos creados y recibidos por la entidad. Es así como este tipo de actividades requiere el apoyo de una persona que se encargue de los documentos que sean recepcionados para posteriormente ubicarlos y distribuirlos según lo establece el Archivo General de la Nación.

Adicionalmente, la organización y actualización del archivo central, así como la correcta foliación y organización cronológica de las carpetas, son aspectos que aseguran el orden y la legalidad en el manejo documental. Esto, unido a la necesidad de mantener actualizado el Formato Único de Inventario Documental (FUID) y garantizar el cumplimiento de las políticas archivísticas mediante capacitaciones, demuestra la necesidad de contar con personal calificado que apoye estas actividades. La

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

contratación permite responder eficazmente a las obligaciones del departamento en la gestión documental, optimizando recursos y mejorando los procesos archivísticos.

Por lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)” (negrilla y subrayada fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónomo para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente a este contrato se requerirá al futuro contratista la idoneidad, la cual consiste en que acredite el título de bachiller y experiencia laboral mínimo de seis (06) meses en el sector público y/o privado.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento del Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia laboral del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Dos (02) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.2599 DEL 20 DE MAYO DEL 2025**, por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.
- 2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.
- 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
- 2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
- 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
- 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: CUATRO

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller .
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia de seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

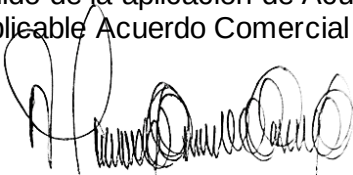
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos 

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaría de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, AGOSTO DEL 2025

Señor (a):

JOHN JAIRO TORRES ARIAS

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.</p> <p>2.8.1.3. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.</p> <p>2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.</p>
---------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller y seis (06) meses de experiencia laboral..

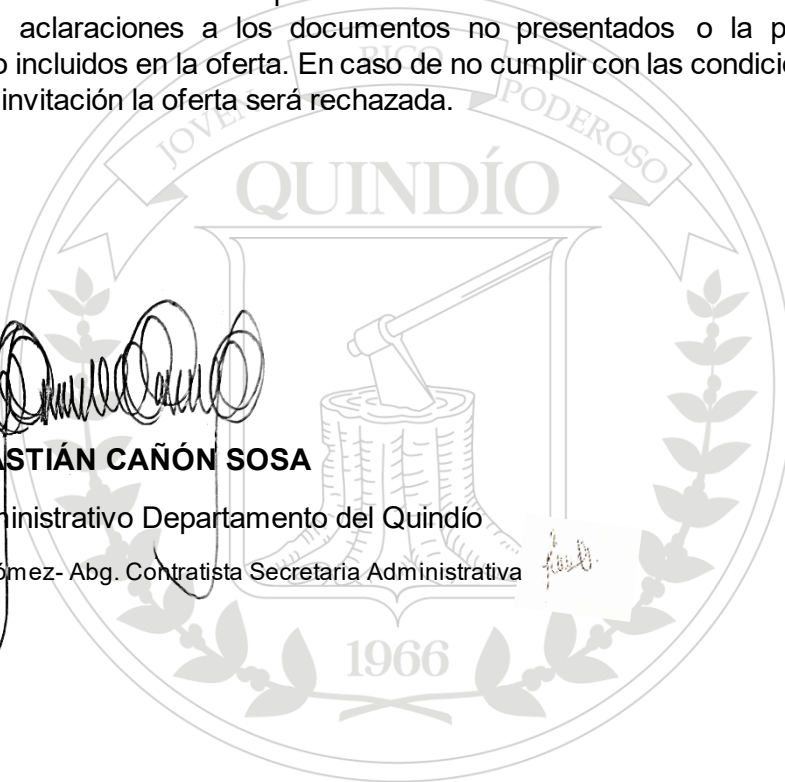
Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Mayo de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) JOHN JAIRO TORRES ARIAS, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 75.038.431 expedida en la ciudad de ANSERMA C, donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X_. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ Indique el cargo _____(Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

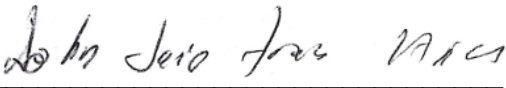
26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de __mayo__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO


Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA


Nombre: JOHN JAIRO TORRES ARIAS
C. C. Nro. 75.038.431de ANSERMA C

Armenia Quindío, Mayo de 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por JOHN JAIRO TORRES ARIAS, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA". Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller	Acreditó certificado Nro. 2709 del 17 de octubre de 2008 donde acredita la culminación como Bachiller de Institución Educativa la de Occidente de Caldas – Anserma y título de Tecnólogo en Gestión Documental del Servicio Nacional Aprendizaje SENA y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
Laboral	seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado	Acredita más de seis (06) meses de experiencia profesional a través de certificaciones anexadas a la hoja de vida, cuyo respaldo consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP	SI

VALOR OFERTADO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


VALENTINA BUENO HENAO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03
Secretaria Administrativa



	FORMATO	Código: F-JUR-86
	Informe Verificación de Idoneidad	Versión: 01 Fecha: 2016-02-15
		Página 1 de 1

Armenia Quindío, septiembre del 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por KEVIN ALEJANDRO SILVA VALENCIA, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA."" Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller y cinco (05) meses de experiencia laboral.	Acreditó título y acta individual de graduación del 3 de diciembre de 2013 de la institución Educativa Antonio Nariño Calarcá Quindío como bachiller técnico especialidad comercial, la cual consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual.	SI
Experiencia Laboral	experiencia minima laboral de (5) meses.	El proponente acredita experiencia mínima laboral de 5 meses mediante certificado expedido por la gobernación del Quindío.	SI

VALOR OFERTADO: OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: KEVIN ALEJANDRO SILVA VALENCIA
C.C Nro. 1.097.405.788 de CALARCÁ Q.

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **KEVIN ALEJANDRO SILVA VALENCIA**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **1.097.405.788** de **CALARCÁ Q.**, domiciliado (a) en MZ C CASA 12 BARRIO VILLA ITALIA, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **KEVIN ALEJANDRO SILVA VALENCIA**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **1.097.405.788** de **CALARCÁ Q.**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **5324 De 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, por valor de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**” “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA.”” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión, FURAG y POAI. 2.8.1.2. Apoyar en el diligenciamiento, actualización y verificación de información de las plataformas digitales del Área de Gestion documental.2.8.1.3. Apoyar en la organización del acervo documental del Archivo Central de la Gobernación del Quindío. Así como también Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones que le sean asignadas. 2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor.2.8.1.5. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en el Archivo Central de la Gobernación del Quindío así como también de las diferentes secretarías de la entidad**2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. **2)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. **3)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **4)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 código 219 grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.5324 Del 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su

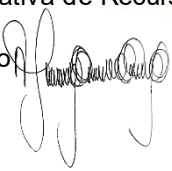
	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

7

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
Septiembre de 2025
Planeación Precontractual No. 4263

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Le corresponde a la secretaría administrativa a través de la oficina de gestión documental dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales y la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG de la Administración Departamental del Quindío (dimensiones de talento humano, información y comunicación y gestión del conocimiento), es decir, en lo relacionado con la ejecución de las actividades del PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) en la Gobernación del Quindío.

Para lo cual, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Departamental del Quindío, de conformidad con el decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, tiene como objetivo ser marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional de la entidad, fortaleciendo las capacidades institucionales y logrando la articulación y eficiencia de la administración departamental.

El MIPG está compuesto por 7 dimensiones y 18 políticas, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG de manera periódica.

De la misma forma, durante la implementación del modelo es relevante tener en cuenta el Decreto 454 de 21 de marzo de 2020 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional”.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

Este sector involucra acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los entes territoriales municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, en beneficio de la población del Departamento del Quindío.

Siendo este el caso de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Institucional de Archivos (PINAR), el cual permite a la administración departamental, mediante el control y seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que genera la información para la toma de decisiones, el fortalecimiento institucional y la gobernabilidad.

Por otro lado, El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “Tú y Yo somos Quindío” busca dirigir los esfuerzos, capacidades y recursos del Gobierno Departamental hacia el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), la búsqueda de la paz territorial y en atención a criterios de equidad y acceso a la oferta social del Estado; la protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el uso sostenible, responsable y equilibrado del territorio; la revisión y consolidación de la estructura productiva y de generación de ingresos en el departamento para el aumento de sus capacidades de innovación, emprendimiento y gestión competitiva; y el fortalecimiento de la gestión institucional, técnica y financiera del gobierno para alcanzar los propósitos del desarrollo territorial.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “Tú y Yo somos Quindío”, y el proyecto que se pretende cumplir es el “ARTÍCULO 19. LÍNEA ESTRATÉGICA 4. LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA. Objetivo: fortalecer las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto. Mediante la unión de estrategias de administración moderna y basada en los principios de transparencia, gobierno con la gente y control gerencial, fortalecer las capacidades institucionales de la administración departamental, logrando articularse de la mejor manera con las administraciones municipales, y buscando eficiencia en la inversión. La línea estratégica liderazgo, gobernabilidad y transparencia se encuentra conformada por los siguientes sectores: fortalecimiento institucional, gobierno territorial, tecnologías de la información y las comunicaciones.”

No obstante y teniendo en cuenta la línea estratégica 4. LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA. Se pretende generar fortalecimiento institucional mediante acciones en pro del mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los entes territoriales municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, en beneficio de la población del Departamento del Quindío, mediante el proyecto Índice de Gestión del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG de la administración departamental.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad y de experiencia del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA."
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 5324 del 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, Por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión, FURAG y POAI.
- 2.8.1.2. Apoyar en el diligenciamiento, actualización y verificación de información de las plataformas digitales del Área de Gestion documental.
- 2.8.1.3. Apoyar en la organización del acervo documental del Archivo Central de la Gobernación del Quindío. Así como también Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones que le sean asignadas.
- 2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor.
- 2.8.1.5. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en el Archivo Central de la Gobernación del Quindío así como también de las diferentes secretarías de la entidad

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1.** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2.** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller .
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia de cinco (05) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A)** Propuesta técnica y económica.
 - B)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - C)** Libreta
 - D)** Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
 - E)** Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
 - F)** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
 - G)** Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
 - H)** Certificaciones de experiencia.
 - I)** Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
 - J)** Antecedentes de la profesión.
 - K)** Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
 - L)** Examen médico preocupacional.
 - M)** Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.
- 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

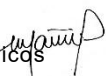
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos 

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, Septiembre de 2025

Señor (a):

KEVIN ALEJANDRO SILVA VALENCIA

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA."

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión, FURAG y POAI.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en el diligenciamiento, actualización y verificación de información de las plataformas digitales del Área de Gestión documental.</p> <p>2.8.1.3. Apoyar en la organización del acervo documental del Archivo Central de la Gobernación del Quindío. Así como también Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas con capacitaciones que le sean asignadas.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor.</p> <p>2.8.1.5. Apoyar la actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID) en el Archivo Central de la Gobernación del Quindío así como también de las diferentes secretarías de la entidad</p>
---------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: En este caso se requiere contratar una persona natural que acredite título bachiller y cinco (05) meses de experiencia laboral..

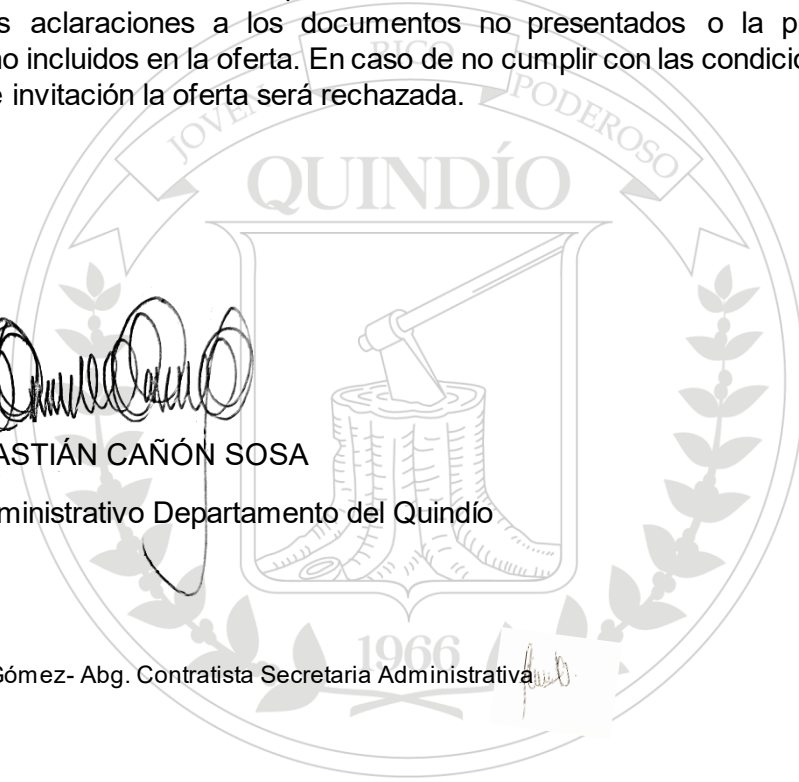
Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Septiembre de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) KEVIN ALEJANDRO SILVA VALENCIA, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.405.788 expedida en la ciudad de CALARCÁ Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culpable, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X_. En caso positivo, SI ___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre

- o madre adoptante? SI___ NO_X___, en caso de si: ¿A Quién?_____.
¿Cuál fue el monto del aporte?_____ (NO APLICA PARA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm.
1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).
13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X___. Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X___. ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X___. ¿Quién?_____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993).
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X___. ¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X___. Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X___. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X___. Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X___. ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X___. ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X___. ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

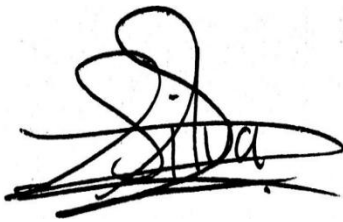
Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de __mayo__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: KEVIN ALEJANDRO SILVA VALENCIA
C. C. Nro. 1.097.405.788de CALARCÁ Q.

**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Septiembre de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) MARLENY SUAZA VALENCIA, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 41.925.515 expedida en la ciudad de ARMENIA Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién? _____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál? _____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X___
¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día 21 del mes de mayo del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA

Marleny Suarez

Nombre: MARLENY SUAZA VALENCIA
C. C. Nro. 41.925.515de ARMENIA Q.

Armenia Quindío, septiembre del 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por MARLENY SUAZA VALENCIA, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) Y MODERNIZACIÓN ARCHIVISTICA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA"" Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	Se requiere de una persona que acredite título de bachiller y que cuente con mínimo seis (06) meses de experiencia laboral.	Acreditó título y acta individual de graduación número 045del 25 de noviembre de 2017 de la institución Eduardo caballero calderón como bachiller básico especialidad comercial, la cual consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual.	SI
Experiencia Laboral	experiencia minima laboral de seis (06) meses.	El proponente acredito experiencia mínima laboral de 5 meses mediante certificado expedido por la gobernación del Quindío.	SI

VALOR OFERTADO: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.280.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa



	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: MARLENY SUAZA VALENCIA
C.C Nro. 41.925.515 de ARMENIA Q.

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **MARLENY SUAZA VALENCIA**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **41.925.515** de **ARMENIA Q.**, domiciliado (a) en Carrera 23 número 34-47, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **MARLENY SUAZA VALENCIA**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **41.925.515** de **ARMENIA Q.**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **5480 De 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.280.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**”

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) Y MODERNIZACIÓN ARCHIVISTICA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA" **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**2.8.1.1 Apoyar en la formulación, seguimiento y consolidación de los planes e instrumentos de gestión documental (MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores, FURAG y POA), garantizando su articulación con el Plan Institucional de Archivos – PINAR.2.8.1.2. Apoyar en la organización, clasificación y ordenación cronológica de los expedientes que integran el Archivo Central del Departamento, conforme a las Tablas de Retención Documental y la normativa archivística vigente.2.8.1.3. Apoyar en la ejecución de actividades técnicas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento del Archivo Central, incluyendo conservación preventiva, control, depuración y normalización de los procesos documentales.2.8.1.4. Apoyar en la búsqueda, recuperación y entrega de documentos solicitados por usuarios internos y externos, garantizando trazabilidad, registro en el sistema de gestión documental y cumplimiento estricto de los términos legales.2.8.1.5. Apoyar en la recepción, radicación, clasificación y distribución de la correspondencia oficial, asegurando su direccionamiento oportuno a las dependencias competentes, conforme a los lineamientos del PINAR y de la Secretaría Administrativa.2.2) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. 2) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. 3) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 4) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 5) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 6) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.280.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Dos (02) pagos de la siguiente manera: Un pago (01) a los 30 días calendario vencidos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000) y un ultimo pago a los treinta y seis (36) días calendario por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.880.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL**

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 código 219 grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.5480 Del 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599036.24008 - 20 denominado como “Fortalecimiento del sistema de gestión documental mediante la modernización archivística, locativa y tecnológica para garantizar el acceso a la información oportuna y eficiente en el Departamento del Quindío.”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 10

ESTUDIOS PREVIOS
Septiembre de 2025
Planeación Precontractual No. 4570

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 10

a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Para lo cual, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Departamental del Quindío, de conformidad con el decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", tiene como objetivo ser marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional de la entidad, fortaleciendo las capacidades institucionales y logrando la articulación y eficiencia de la Administración departamental.

El MIPG está compuesto por 7 dimensiones y 18 políticas, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del orden Nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG de manera periódica.

De la misma forma, durante la implementación del modelo es relevante tener en cuenta el Decreto 454 de 21 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional".

Este sector involucra acciones para el mejoramiento de la Gestión y el Desempeño Institucional de la Administración Departamental y los Entes Territoriales Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, en beneficio de la población del Departamento del Quindío.

Siendo este el caso de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Institucional de Archivos (PINAR), el cual permite a la administración departamental, mediante el control y seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 10

Planeación y Gestión, que genera la información para la toma de decisiones, el fortalecimiento institucional y la gobernabilidad.

Por otro lado, El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "POR Y PARA LA GENTE" tiene como objetivos, impulsar el desarrollo territorial a través de las líneas estratégicas que cubran las necesidades identificadas en las comunidades, propender por el alcance real y material de los derechos, garantizando la participación ciudadana en todas las instancias que involucren la estructuración, seguimiento y evaluación, trámite de aprobación, armonización y socialización del Plan de Desarrollo con una gobernanza que escale con las diferentes autoridades del orden local, regional y nacional, soluciones para el Departamento del Quindío.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR Y PARA LA GENTE", y el proyecto que se pretende cumplir es el "ARTICULO 9. LÍNEA ESTRATÉGICA 4. GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD, tiene como objetivo: El Fortalecimiento Institucional y Seguridad "Quindío Territorio Seguro y Confiable", representa el compromiso con el desarrollo territorial desde la perspectiva de la seguridad y la eficiencia gubernamental: Con prácticas de gobierno abierto y digital, se fortalece la identidad de una administración pública moderna y eficaz, generando confianza y orgullo entre los ciudadanos que ven en su gobierno un aliado para el progreso multidimensional.

Este enfoque implica la consolidación de sistemas administrativos eficientes, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas. En el contexto quindiano, se buscará potenciar la capacidad institucional de los órganos gubernamentales, asegurando una gestión efectiva y eficiente. Además, se impulsará la participación ciudadana en la toma de decisiones, fortaleciendo así la legitimidad de las instituciones. Este esfuerzo integral contribuirá a establecer cimientos para un desarrollo sostenible y equitativo en el Quindío.

Esto servirá para fortalecer la relación del ciudadano con el Estado. Lo anterior, con el propósito que las comunidades construyan la agenda con el gobierno y se genere una corresponsabilidad entre los servidores públicos y los ciudadanos.

No obstante, y teniendo en cuenta la línea estratégica 4. GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD. Implementar el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, a través de las Dimensiones y Políticas que lo conforman, con el propósito de mejorar la prestación del servicio de la Administración Departamental y por consiguiente aumentar el Índice de Gestión.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la secretaría administrativa, no cuenta con los profesionales o de apoyo suficientes e idóneos, se requieren para el cumplimiento de las actividades encomendadas a esta secretaría, a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de apoyo a la gestión de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares, a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo acordado por las partes.

La contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión documental en la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío es esencial para garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Plan Institucional de Archivos (PINAR). Este plan exige la elaboración y ejecución de varios documentos clave, como los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión, FURAG y POAI, tareas que requieren

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 10

personal especializado para su desarrollo y seguimiento. Además, la digitalización de las series documentales, en concordancia con las Tablas de Retención Documental, es fundamental para fortalecer el Archivo General del departamento, optimizando el acceso y preservación de la información.

Adicionalmente, la organización y actualización del archivo central, así como la correcta foliación y organización cronológica de las carpetas, son aspectos que aseguran el orden y la legalidad en el manejo documental. Esto, unido a la necesidad de mantener actualizado el Formato Único de Inventario Documental (FUID) y garantizar el cumplimiento de las políticas archivísticas mediante capacitaciones, demuestra la necesidad de contar con personal calificado que apoye estas actividades. La contratación permite responder eficazmente a las obligaciones del departamento en la gestión documental, optimizando recursos y mejorando los procesos archivísticos.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR Y PARA LA GENTE", se tiene el Proyecto: Fortalecimiento del sistema de gestión documental mediante la modernización archivística, locativa y tecnológica para garantizar el acceso a la información oportuna y eficiente en el Departamento del Quindío. Y Producto: Desarrollar actividades administrativas y operativas que permitan la actualización de los procesos de gestión documental y la adecuación locativa y tecnológica para la modernización del sistema Archivístico y Documental del Departamento.

Teniendo en cuenta el alcance y la importancia de la implementación de las Dimensiones y Políticas del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, es necesario realizar el correspondiente crédito de recursos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas planteadas y la óptima generación de resultados esperados relacionados con la efectiva gestión documental y adecuado manejo de los archivos a cargo de la Administración Departamental.

El proceso de Gestión Documental adscrita a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Quindío, es la encargada de salvaguardar el patrimonio documental de la entidad y de las entidades en liquidación del Departamento del Quindío, se le ha puesto en manos de esta la responsabilidad de los procesos técnicos encaminados a conservar los documentos allí albergados, que datan desde el año 1966. Es de vital importancia garantizar el acceso, búsqueda y recuperación de la información consignada en los documentos que hacen parte del archivo central.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío es fundamental para cumplir con el proceso de gestión documental relacionado con las actividades de archivo, conforme al Plan Institucional de Archivos (PINAR). Este apoyo es esencial para ejecutar las actividades administrativas y operativas necesarias para la modernización archivística y documental del departamento. El proyecto contempla la actualización de procesos clave, como la organización, conservación y digitalización de los documentos, lo cual requiere la asistencia de personal que permita la correcta implementación de estas acciones, alineadas con los objetivos estratégicos que se buscan con el Plan de Desarrollo Departamental.

Es por esto que se hace necesario desarrollar iniciativas que permitan la modernización de los procesos de gestión documental que contribuyan al eficiente manejo de la información que se produce como parte de la misionalidad y funcionalidad de la entidad. Con el propósito de optimizar la Gestión y el Desempeño Institucional, la Administración Central Departamental del Quindío, busca incrementar los índices de crecimiento de las metas establecidas en cada una de las dimensiones que están inmersas dentro del Modelo Integrado de planeación y Gestión -MIPG, dando importancia al desarrollo de las actividades que permitan un efectivo manejo de la Gestión Documental.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 10

Además, las actividades de archivo vinculadas al PINAR requiere la prestación de servicios de apoyo que permitan optimizar el acceso a la información, asegurando un sistema de gestión documental organizado, eficiente y en conformidad con las normatividad vigente.

En este sentido se requiere el apoyo de una persona natural que acompañe a la entidad en actividades administrativas y operativas y asistenciales que permitan darle cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR Y PARA LA GENTE", tales como, apoyar en la planificación y gestión documental, digitalización de documentos, organización y capacitación en archivo, foliación y organización de documentos, actualización del inventario documental, organización cronológica de archivos.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la secretaría administrativa no cuenta con el personal suficiente e idóneo. Se requiere para el cumplimiento de las actividades encomendadas a esta secretaría, a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares, a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo acordado por las partes.

Por lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”(negrilla y subrayada fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónomo para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente a este contrato se requerirá al futuro contratista idoneidad y experiencia, para lo cual se requiere: persona natural con título de bachiller, y experiencia en actividades asistenciales el sector público o privado de mínimo seis (06) meses.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 10

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) Y MODERNIZACIÓN ARCHIVISTICA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA"
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.280.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Dos (02) pagos de la siguiente manera: Un pago (01) a los 30 días calendario vencidos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000) y un ultimo pago a los treinta y seis (36) días calendario por un valor de DOS MILLONES

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 10

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.880.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.5480 del 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** ,Por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.8.1.1 Apoyar en la formulación, seguimiento y consolidación de los planes e instrumentos de gestión documental (MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores, FURAG y POA), garantizando su articulación con el Plan Institucional de Archivos – PINAR.

2.8.1.2. Apoyar en la organización, clasificación y ordenación cronológica de los expedientes que integran el Archivo Central del Departamento, conforme a las Tablas de Retención Documental y la normativa archivística vigente.

2.8.1.3. Apoyar en la ejecución de actividades técnicas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento del Archivo Central, incluyendo conservación preventiva, control, depuración y normalización de los procesos documentales.

2.8.1.4. Apoyar en la búsqueda, recuperación y entrega de documentos solicitados por usuarios internos y externos, garantizando trazabilidad, registro en el sistema de gestión documental y cumplimiento estricto de los términos legales.

2.8.1.5. Apoyar en la recepción, radicación, clasificación y distribución de la correspondencia oficial, asegurando su direccionamiento oportuno a las dependencias competentes, conforme a los lineamientos del PINAR y de la Secretaría Administrativa.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.

2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.

2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 10

- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN .

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: “*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”; *reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 9 de 10

y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...” Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.280.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** Se requiere de una persona que acredite título de bachiller.
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia de seis (06) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 10 de 10

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

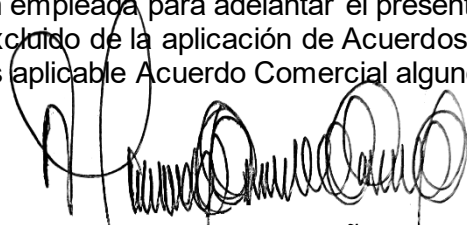
En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, Septiembre de 2025

Señor (a):

MARLENY SUAZA VALENCIA

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) Y MODERNIZACIÓN ARCHIVISTICA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.280.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Dos (02) pagos de la siguiente manera: Un pago (01) a los 30 días calendario vencidos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000) y un ultimo pago a los treinta y seis (36) dias calendario por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.880.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1 Apoyar en la formulación, seguimiento y consolidación de los planes e instrumentos de gestión documental (MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores, FURAG y POA), garantizando su articulación con el Plan Institucional de Archivos – PINAR.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en la organización, clasificación y ordenación cronológica de los expedientes que integran el Archivo Central del Departamento, conforme a las Tablas de Retención Documental y la normativa archivística vigente.</p> <p>2.8.1.3. Apoyar en la ejecución de actividades técnicas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento del Archivo Central, incluyendo conservación preventiva, control, depuración y normalización de los procesos documentales.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la búsqueda, recuperación y entrega de documentos solicitados por usuarios internos y externos, garantizando trazabilidad, registro en el sistema de gestión documental y cumplimiento estricto de los términos legales.</p> <p>2.8.1.5. Apoyar en la recepción, radicación, clasificación y distribución de la correspondencia oficial, asegurando su direccionamiento oportuno a las dependencias competentes, conforme a los lineamientos del PINAR y de la Secretaría Administrativa.</p>
---------------------------------	---

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.
	Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)
	conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.
	Copia de la cédula de ciudadanía legible.
	Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)
	Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.
	Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)



2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p> <p>Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes</p>
3) CERTIFICADOS Y ANTECEDENTES	<p>Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República</p> <p>Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación</p> <p>Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia</p> <p>Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia</p> <p>Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018</p> <p>Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)</p>
	<p>Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)</p> <p>Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud</p> <p>Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión</p> <p>Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.</p>

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: Se requiere de una persona que acredite título de bachiller y que cuente con mínimo seis (06) meses de experiencia laboral..

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,

JOHÁN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa

Armenia Quindío, Agosto del 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ““PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO”” Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	Para el caso en particular, se requiere contratar un profesional en Administración de Empresas y/o Contaduría Pública, y/o Economía y/o Administrador Público, y/o Administrador de Negocios Internacionales, y/o Ciencias Humanas y/o afines .	Acreditó como profesional en Administrador de negocios internacionales con acta diploma del 08 de nov de 2019 y registro de acta de grado N° 342 de la Escuela título Superior Administración y/o Ciencias Humanas y/o afines Pública, de cuyo respaldo también consta en la Hoja de Vida, y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
EXPERIENCIA	Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad indicada en el numeral 1 del presente estudio previo, no se le solicitará experiencia al futuro contratista.		N/A

VALOR OFERTADO: ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


VALENTINA BUENO HENAO
Profesional Universitario Código 2019 Grado 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa



	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nro. 2813 DEL 2025

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINÍO

CONTRATISTA: PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS
C.C Nro. 1.094.941.481 de ARMENIA Q.

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **1.094.941.481** de **ARMENIA Q.**, domiciliado (a) en CL 21 26 36 BRR SAN JOSE, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De SERVICIOS PROFESIONALES, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **1.094.941.481** de **ARMENIA Q.**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **Profesional Universitario Código 2019 Grado 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 4733 de 15 DE AGOSTO DEL 2025**, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riegos Indicadores de Gestión y POAI. 2.8.1.2. Apoyar en el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las funciones propias del consejo Departamental de archivo. 2.8.1.3. Apoyar con el desarrolló y elaboración de oficios; actas dé reunión y demás actividades del Consejo Departamental de Archivo del Quindío. 2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales qué soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor. 2.8.1.5. Apoyar con la verificación y seguimiento a las Entidades que son Jurisdicción del Consejo Departamental de Archivo del Quindío sobres el cumplimiento de las normas archivísticas en la organización y custodia de su acervo documental 2.8.1.6. Apoyar en la proyección y envió al peticionario de las respuestas a las diferentes PQRS que sean competencia del Área de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío. **2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. **2)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. **3)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **4)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido Iva, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el articulo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato la realizará Profesional Universitario Codigo 2019 Grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4733 de 15 DE AGOSTO DEL 2025** correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
AGOSTO DEL 2025
Planeación Precontractual No. 3991

"El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaria Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de servicios profesionales, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)" seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "2. Ejercer las competencias que les correspondan".

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaría administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección Administrativa de Talento Humano debe propender por el desarrollo y mejoramiento del talento humano al servicio del departamento, de igual forma garantizar el reconocimiento de salarios y prestaciones sociales a que tuvieren derecho los funcionarios y ex funcionarios de la Administración Central Departamental. Ejecutar la elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo de capacidades y competencias laborales de los servidores públicos, su nivel de vida y el de su familia e incrementar los niveles de satisfacción, eficiencia y efectividad con su trabajo generando con ello un aumento en la productividad laboral.

Así las cosas, resulta necesario contar con personal que apoye en las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con el talento humano al servicio del departamento.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, en este caso se requiere de un administrador de empresas y/o carreras afines.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

Ahora bien, para la actividad precontractual, contractual y post contractual, la Secretaría Administrativa cuenta con delegación para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el Decreto No. 724 del 29 de septiembre del 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO"

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

- 2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 4733** de 15 DE AGOSTO DEL 2025 por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.
- 2.7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del Profesional Universitario Código 2019 Grado 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 2.8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**
- 2.8.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
- 2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riegos Indicadores de Gestión y POAI.
- 2.8.1.2. Apoyar en el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las funciones propias del consejo Departamental de archivo.
- 2.8.1.3. Apoyar con el desarrollo y elaboración de oficios; actas de reunión y demás actividades del Consejo Departamental de Archivo del Quindío.
- 2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor.
- 2.8.1.5. Apoyar con la verificación y seguimiento a las Entidades que son Jurisdicción del Consejo Departamental de Archivo del Quindío sobre el cumplimiento de las normas archivísticas en la organización y custodia de su acervo documental

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

2.8.1.6. Apoyar en la proyección y envió al peticionario de las respuestas a las diferentes PQRS que sean competencia del Área de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
 - 2.8.3.5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
 - 2.8.3.6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** Para el caso en particular, se requiere contratar un profesional en Administración de Empresas y/o Contaduría Pública, y/o Economía y/o Administrador Público, y/o Administrador de Negocios Internacionales, y/o Ciencias Humanas y/o afines .

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

5.2. EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad indicada en el numeral 1 del presente estudio previo, no se le solicitará experiencia al futuro contratista.

5.3. Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

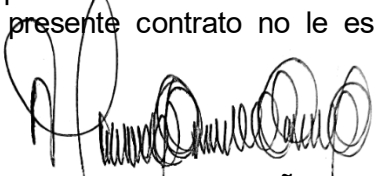
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos 

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



Armenia, Agosto del 2025

Señor (a):

PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA MISMA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (3) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riegos Indicadores de Gestión y POAI.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las funciones propias del consejo Departamental de archivo.</p> <p>2.8.1.3. Apoyar con el desarrollo y elaboración de oficios; actas de reunión y demás actividades del Consejo Departamental de Archivo del Quindío.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la elaboración de las certificaciones laborales que soliciten los ciudadanos y le sean asignados por el supervisor.</p> <p>2.8.1.5. Apoyar con la verificación y seguimiento a las Entidades que son Jurisdicción del Consejo Departamental de Archivo del Quindío sobre el cumplimiento de las normas archivísticas en la organización y custodia de su acervo documental</p> <p>2.8.1.6. Apoyar en la proyección y envío al peticionario de las respuestas a las diferentes PQRS que sean competencia del Área de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío.</p>
---------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

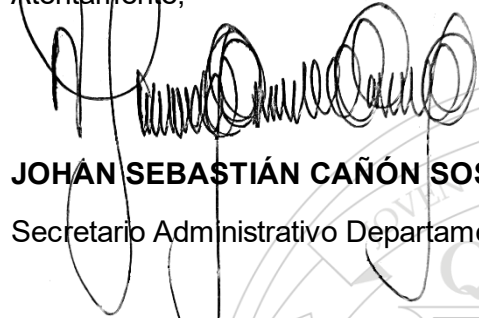
Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.



IDONEIDAD: Para el caso en particular, se requiere contratar un profesional en Administración de Empresas y/o Contaduría Pública, y/o Economía y/o Administrador Público, y/o Administrador de Negocios Internacionales, y/o Ciencias Humanas y/o afines .

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

Atentamente,



JOHÁN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Agosto de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.941.481 expedida en la ciudad de ARMENIA Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x_ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ Indique el cargo _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de _agosto__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: PAULA ANDREA SALAZAR ARCOS
C. C. Nro. 1.094.941.481 de ARMENIA Q.

Armenia Quindío, septiembre del 2025

Doctor
JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío.

ASUNTO: **INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

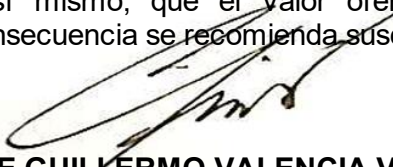
Presento ante usted, el informe de verificación de idoneidad y de cumplimiento de condiciones de participación de la oferta presentada por PAULA ANDREA CONCHA CHACON, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA” Tal verificación, se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LA INVITACIÓN.	ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI – NO
Estudios	El oferente deberá acreditar título de técnico en áreas administrativas o afines. Seis (6) meses de experiencia laborales en asistencia administrativa	Acreditó título como técnico auxiliar en recursos humanos y secretariado auxiliar contable mediante resolución No 1630 de diciembre 20 del 2007 expedida por el Instituto Técnico De Educación Comfenalco Quindío, además de acreditar curso en “estrategias para la transformación organizacional, el recurso humano” expedido en el marco del convenio No. 0020 del 2019 cuyo respaldo también consta en la Hoja de Vida, y consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP.	SI
Laboral	seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado	Acredita más de seis (06) meses de experiencia profesional a través de certificaciones anexadas a la hoja de vida, cuyo respaldo consta en la documentación entregada que reposa en el expediente contractual y en el SIGEP	SI

VALOR OFERTADO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000), incluido impuestos.

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados, así mismo, que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Atentamente,


JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03
Secretaria Administrativa

Elaboró: Laura Gómez Orozco- Abogada contratista Secretaria Administrativa 

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CONTRATISTA: PAULA ANDREA CONCHA CHACON
C.C Nro. 41.950.516 de ARMENIA Q.

1

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y

¹ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. “ 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que “las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.”

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 7

por la otra, **PAULA ANDREA CONCHA CHACON**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro **41.950.516** de **ARMENIA Q.**, domiciliado (a) en CALLE 20 A #14-45APTO 303 ED IGUAZU, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De APOYO A LA GESTIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **PAULA ANDREA CONCHA CHACON**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **41.950.516** de **ARMENIA Q.**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 5359 De 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)**, incluido IVA. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993,

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 7

y por su parte, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que “(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*”; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**” “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA”” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales. 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos. 2.8.1.3. Ayudar en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación. 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación. 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación. 2.8.1.6. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión, FURAG y POAI.2.2) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. 2) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. 3) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 4) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 5) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 6) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 7

establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) incluido Iva, impuestos o descuentos.

3.1) FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025.

CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 7

capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03 código 219 grado 03 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 7

laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.5359 Del 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del

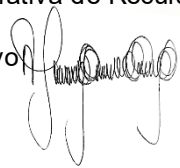
	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 1 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 7

Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

7

Elaboró: Laura Gomez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Fisicos 

Aprobó: Johan Sebastian Cañon Sosa-Secretario Administrativo 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
Septiembre de 2025
Planeación Precontractual No. 4511

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. Ejercer las competencias que les correspondan”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 8

pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Ahora bien, respecto a las funciones de la Secretaría Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 00092 de 2023 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío". En el que se indican las funciones de la secretaria administrativa entre las cuales se encuentra: Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Es así que dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central Departamental le corresponde la Secretaría Administrativa por intermedio de la Dirección Operativa de Almacén quien debe brindar oportunamente los bienes y servicios, requeridos por el sector central del departamento del Quindío, La Dirección Operativa de Almacén, tiene entre otras funciones la misión de programar y ejecutar las actividades encaminadas al suministro oportuno de elementos de consumo y devolutivos necesarios para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Gobernación del Quindío.

El área de gestación documental, adscrita a la Secretaria Administrativa; es la encargada de propender por el efectivo desarrollo del programa de gestión documental de la Gobernación del Quindío, al igual que las comunicaciones oficiales, para lo cual se desarrollan acciones tales como planificar, disertar, implementar, controlar y actualizar el programa de gestión documental de la entidad para establecer directrices de producción, tramite, organización, consulta, servicio, reprografía y disposición final de los documentos creados y recibidos por la entidad.

En el desarrollo de estas actividades, el área de gestión documental, requiere de personal que pueda apoyar efectivamente las actividades propias de dicha área.:

1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 8

- 2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
- 3. Ayudar en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
- 4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
- 5. Realizar el encarpado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.

Ahora bien, para la actividad precontractual, contractual y post contractual, la Secretaría Administrativa cuenta con delegación para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el Decreto No. 724 del 29 de septiembre del 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"

En ese orden de ideas, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)” (negrilla y subrayada fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónoma para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o solo requiriendo el cumplimiento experiencia o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, se requerirá al futuro contratista la idoneidad, siendo para el caso el apoyo de un bachiller académico que se encargue de los documentos que serán recepcionados para posteriormente ubicarlos y distribuirlos según lo establece el archive General de la Nación.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad.
Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquirentes, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 8

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 7 de la ciudad de Armenia (Quindío) en la Secretaría Administrativa del Departamento.
- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 8

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 5359 del 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, Por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.
- 2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.
- 2.8.1.3. Ayudar en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.
- 2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.
- 2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.
- 2.8.1.6. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión, FURAG y POAI.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
- 2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
- 2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 8

- 2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:“...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 8

entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** El oferente debera acreditar titulo de tecnico en areas administrativas o afines.
- 5.2. EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia de seis (06) meses de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
 - B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - C) Libreta
 - D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
 - E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
 - F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
 - G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
 - H) Certificaciones de experiencia.
 - I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
 - J) Antecedentes de la profesión.
 - K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
 - L) Examen médico preocupacional.
 - M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.
- 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

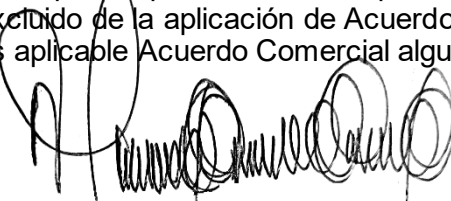
	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 8

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Reviso: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa De Recursos Físicos 

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa 

¹https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho



Armenia, Septiembre de 2025

Señor (a):

PAULA ANDREA CONCHA CHACON

Asunto: INVITACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4), literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación Directa para el Contrato, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante Tres (03) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.400.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.



OBLIGACIONES DESARROLLAR	<p>2.8.1.1. Apoyar en la búsqueda de documentos que soliciten los usuarios internos y externos desde el área de gestión documental de la Gobernación del Quindío, dando estricto cumplimiento en los términos legales.</p> <p>2.8.1.2. Apoyar en la Actualización y organización del inventario documental del archivo central del departamento del Quindío, ordenándolo por secretarías, dando cumplimiento al plan institucional de Archivos.</p> <p>2.8.1.3. Ayudar en la digitalización de las carpetas de los años anteriores que se encuentren en el archivo de la gobernación.</p> <p>2.8.1.4. Apoyar en la foliación de los documentos que hacen parte integral de las carpetas que conforman el archivo central de la Gobernación.</p> <p>2.8.1.5. Realizar el encarpetado de los documentos además de su organización interna y marcación de las carpetas que hacen parte integral del archivo central de la Gobernación.</p> <p>2.8.1.6. Apoyar en el desarrollo y elaboración de los Planes de Acción MIPG, Plan de Mejoramiento Archivístico, Plan Anticorrupción, Mapa de Riesgos, Indicadores de Gestión, FURAG y POAI.</p>
-------------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OFERENTE	
Oferta y/o propuesta técnica y económica	
1) DOCUMENTOS PRIVADOS	<p>Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II debidamente validada por el funcionario designado en cada dependencia y/o Secretaría.</p> <p>Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de Intereses (Aplicativo por la integridad pública)</p> <p>conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021: Reporte PDF que arroja la plataforma.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía legible.</p> <p>Libreta militar legible (Será solicitada a los hombres menores de 50 años)</p> <p>Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.</p>
2) EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	<p>Documentos o certificados académicos (Título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller)</p> <p>Tarjeta profesional para las profesiones reguladas o profesiones que requieran algún tipo de autorización para ejercer la profesión, tecnólogo o técnico expedida por la entidad competente. (Si aplica)</p>



	Documentos por medio de los cuales se pueda validar la experiencia general y/o experiencia específica con sus correspondientes soportes
3) CERTIFICADOS ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia
	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
	Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.
	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud
	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión
	Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE

En consideración al tipo de procedimiento de selección, esto es Contratación Directa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los Estudios Previos en el presente caso No se requerirá de la constitución de Garantía Única.



VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de técnico en áreas administrativas o afines. Seis (6) meses de experiencia laborales en asistencia administrativa.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

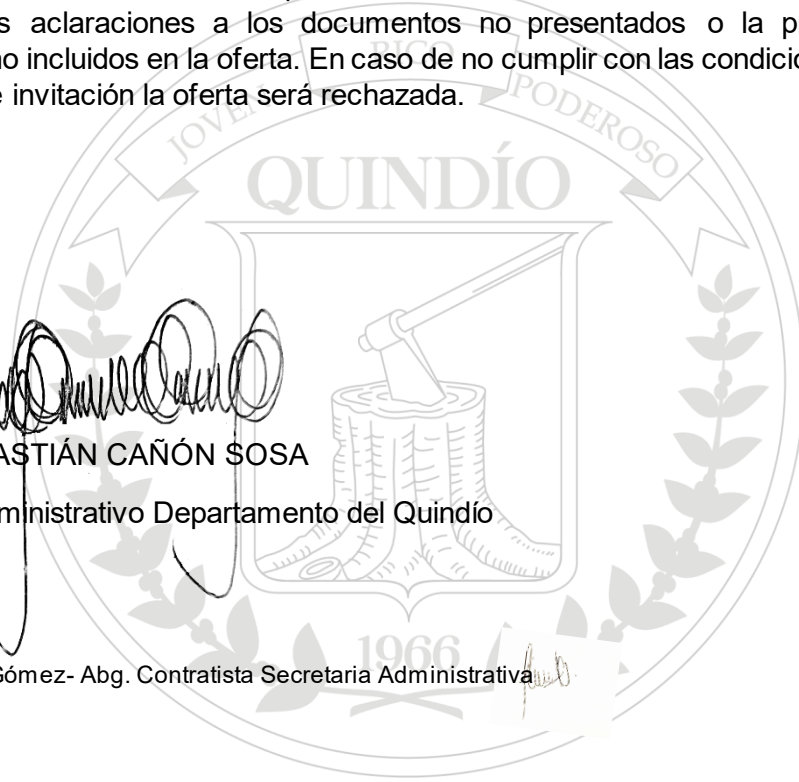
Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA

Secretario Administrativo Departamento del Quindío

Elaboro: Laura Gómez- Abg. Contratista Secretaria Administrativa



**ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO PARA FUTUROS CONTRATISTAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Armenia, Quindío, Septiembre de 2025

Comparase a la Secretaría Administrativa el señor (a) PAULA ANDREA CONCHA CHACON, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 41.950.516 expedida en la ciudad de ARMENIA Q., donde se realizó la presente entrevista y se le indicó cuales podrían ser las consecuencias, faltas y situaciones legales de encontrarse incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío y sus entidades descentralizadas, por lo tanto, el entrevistado respondió lo siguiente conforme al cuestionario realizado por parte del entrevistador (a):

1. ¿Usted ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, y relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.)?. SI___ NO_X__
2. ¿Usted en calidad de servidor público ha dado lugar a una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? SI___ NO_X__. En caso positivo, SI___ NO_X__ asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)
3. ¿Usted ha sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo? (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d). SI___ NO_X__
4. ¿Usted por medio de sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d)?. SI___ NO_X__
5. ¿Usted ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).
6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato estatal? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993).
7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).
8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO_x__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).
9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).
10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para este proceso de selección? SI___ NO_X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).
11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO_X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993).
12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO_X__, en caso de si: ¿A Quién?_____.

¿Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO_X_. Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).
14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).
15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO_X_ ¿Quién?_____ Indique el cargo _____(Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).
16. 16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)
17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).
21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).
22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO_X_. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO_X_ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).
23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a).
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).
25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO_X_ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO_X_ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2011 Art. 5.

Una vez se realizó el respectivo cuestionario y advertidas las consecuencias y faltas que podrían surgir en caso de encontrarse en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes preexistentes, finaliza la presente entrevista siendo las 8:00 A.M del día __21__ del mes de __mayo__ del año 2025 y firman quienes intervinieron en ella.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Nombre: Laura Alejandra Gomez Orozco
C. C. Nro. 1.094.071.6744 de Armenia (Q)
Cargo: Abogada Contratista Secretaria Administrativa

POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA



Nombre: PAULA ANDREA CONCHA CHACON
C. C. Nro. 41.950.516de ARMENIA Q.



Armenia, Quindío 29 de agosto del 2025

Señores:

HOSPITAL MUNICIPAL DE CIRCASIA

Circasia – Quindío

Atn: Dirección de Talento Humano / Archivo
de Gestión



Al contestar cite Radicado 2025100009064-1 Id: 222249

Folios: 2 Fecha: 2025-08-29 15:14:34

Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL,

Remitente: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Destinatario: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE
CIRCASIA

**ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN DE HISTORIA LABORAL – AURA ROSA
ÁNGEL HERRERA**

Respetados señores,

En atención al derecho de petición presentado por la señora **AURA ROSA ÁNGEL HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.463.920, mediante el cual solicita su historia laboral correspondiente a la vinculación en el área de Odontología del Hospital Municipal de Circasia, me permito informar que, realizada la búsqueda en los archivos institucionales de esta Gobernación, no se encontró registro alguno de dicha vinculación laboral.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 (por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición) y la normatividad archivística vigente, solicitamos a ese despacho, de manera respetuosa, se sirva remitir a esta Gobernación la historia laboral de la mencionada servidora o, en su defecto, se emita certificación de la inexistencia de dicho vínculo laboral en esa entidad.

La información solicitada debe incluir, en caso de existir:

- Fechas de ingreso y retiro.
- Tipo de vinculación laboral.
- Cargos desempeñados.
- Funciones asignadas.
- Certificaciones laborales disponibles.

Agradecemos su colaboración y pronta atención dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



VALENTINA BUENO HENAO
DÉSPACHO DEL GOBERNADOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 03

Elaboró: Laura Gomez Orozco- Abogada Contratista Secretaria Administrativa



Armenia Quindío, Agosto de 2025

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos

Gobernación del Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado

2025110061146-3 Id: 221684

Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:33:58

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud Certificado de Existencia Plan Anual de Adquisiciones Departamental.

De la manera más atenta, solicito se sirva certificar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la Vigencia 2025 de la siguiente línea de adquisición:

Código UNSPSC:80111701

Descripción de la necesidad: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL.

Objeto a Contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

Valor de CDP: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.900.000)

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de financiación:Funcionamiento

Esta solicitud se realiza en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0653 de 2019, modificado por los Decretos Departamentales 724 y 849 de 2022 y la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Armenia, Agosto de 2025

Doctora.

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO

Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría de Asuntos Administrativos
Gobernación del Quindío.



Al contestar cite Radicado
2025110061147-3 Id: 221685
Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:35:28
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de Certificado Talento Humano

Cordial saludo Dra. Leidy

De la manera más atenta, me permito solicitarle se certifique que en la planta de cargos no existe personal suficiente para realizar SERVICIOS DE APOYO en aspectos para prestar servicios a la Secretaría Administrativa en el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA

Por lo anterior agradezco su colaboración.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Elaboró: Laura Gomez – Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Armenia Quindío, Agosto de 2025

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos

Gobernación del Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado

2025110061149-3 Id: 221687

Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:36:02

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud Certificado de Existencia Plan Anual de Adquisiciones Departamental.

De la manera más atenta, solicito se sirva certificar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la Vigencia 2025 de la siguiente línea de adquisición:

Código UNSPSC:80111701

Descripción de la necesidad: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL.

Objeto a Contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA."

Valor de CDP: OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$8.100.000)

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de financiación:Funcionamiento

Esta solicitud se realiza en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0653 de 2019, modificado por los Decretos Departamentales 724 y 849 de 2022 y la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Armenia, Agosto de 2025

Doctora.

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO

Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría de Asuntos Administrativos
Gobernación del Quindío.



Al contestar cite Radicado
2025110061156-3 Id: 221694
Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:37:46
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de Certificado Talento Humano

Cordial saludo Dra. Leidy

De la manera más atenta, me permito solicitarle se certifique que en la planta de cargos no existe personal suficiente para realizar SERVICIOS DE APOYO en aspectos para prestar servicios a la Secretaría Administrativa en el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA

Por lo anterior agradezco su colaboración.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Elaboró: Laura Gomez – Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Armenia Quindío, Agosto de 2025

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos

Gobernación del Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado

2025110061161-3 Id: 221699

Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:39:13

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud Certificado de Existencia Plan Anual de Adquisiciones Departamental.

De la manera más atenta, solicito se sirva certificar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la Vigencia 2025 de la siguiente línea de adquisición:

Código UNSPSC:80111701

Descripción de la necesidad: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL SEGUNDO SEMESTRE.

Objeto a Contratar: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO.

Valor de CDP: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de financiación:Funcionamiento

Esta solicitud se realiza en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0653 de 2019, modificado por los Decretos Departamentales 724 y 849 de 2022 y la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Armenia, Agosto de 2025

Doctora.

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO

Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría de Asuntos Administrativos
Gobernación del Quindío.



Al contestar cite Radicado
2025110061164-3 Id: 221703
Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:40:05
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de Certificado Talento Humano

Cordial saludo Dra. Leidy

De la manera más atenta, me permito solicitarle se certifique que en la planta de cargos no existe personal suficiente para realizar SERVICIOS DE APOYO en aspectos para prestar servicios a la Secretaría Administrativa en el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO.

Por lo anterior agradezco su colaboración.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Elaboró: Laura Gomez – Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Armenia Quindío, Agosto de 2025

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos

Gobernación del Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado

2025110061167-3 Id: 221707

Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:40:29

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud Certificado de Existencia Plan Anual de Adquisiciones Departamental.

De la manera más atenta, solicito se sirva certificar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la Vigencia 2025 de la siguiente línea de adquisición:

Código UNSPSC:80111701

Descripción de la necesidad: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL.

Objeto a Contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

Valor de CDP: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.900.000)

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de financiación:Funcionamiento

Esta solicitud se realiza en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0653 de 2019, modificado por los Decretos Departamentales 724 y 849 de 2022 y la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Armenia, Quindío 27 de agosto de 2025

Doctor:
HECTOR FABIO HINCAPIE LOAIZA
Secretario de Tecnologías de la Información y
Comunicaciones
Gobernación del Quindío



Al contestar cite Radicado 2025100061186-3 Id: 221729
Folios: 2 Fecha: 2025-08-28 16:51:28
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Destinatario: SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y COMUNICACIONES

ASUNTO: CITACIÓN MESA DE TRABAJO

Cordial saludo, estimado doctor Hincapie.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 489 de 1998 (principios de coordinación, eficacia y eficiencia de la función administrativa), la Ley 872 de 2003 (Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público) y el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relativo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se convoca a Mesa de Trabajo con el propósito de revisar, analizar y dar continuidad a los compromisos pendientes en materia de planes institucionales y lineamientos del MIPG.

DETALLES DE LA CONVOCATORIA:

- Fecha: martes, 2 de septiembre de 2025
- Hora: 3:00 p. m.
- Lugar: Sala de Juntas – Dependencia de Gestión Documental

Es necesario resaltar que para esta mesa de trabajo es indispensable la asistencia de:

- Doctor **JHON MARIO LIÉVANO FERNÁNDEZ** – Director Administrativo de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica.
- Ingeniero **FABIÁN AUGUSTO SÁNCHEZ ARIZA** – Profesional Especializado en Tecnologías de la Información.

JUSTIFICACIÓN:

La presente citación obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las metas institucionales, optimizar la coordinación interdependencias y fortalecer la gestión pública a través del MIPG, herramienta adoptada por el Gobierno Nacional para consolidar un Estado moderno, transparente y eficiente. La participación de los funcionarios convocados es esencial, toda vez que los sistemas de información y la infraestructura tecnológica constituyen un soporte transversal para la planeación, ejecución y control de los procesos institucionales.

Se solicita a los asistentes confirmar su participación y acudir con los insumos y soportes documentales pertinentes, que faciliten el desarrollo eficiente de la sesión.



Atentamente,



VALENTINA BUENO HENAO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 03

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa





Armenia Quindío, Septiembre de 2025

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos

Gobernación del Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado

2025110064627-3 Id: 226212

Folios: 2 Fecha: 2025-09-09 10:52:32

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud Certificado de Existencia Plan Anual de Adquisiciones Departamental.

De la manera más atenta, solicito se sirva certificar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la Vigencia 2025 de la siguiente línea de adquisición:

Código UNSPSC:80111701

Descripción de la necesidad: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL.

Objeto a Contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

Valor de CDP: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de financiación:Funcionamiento

Esta solicitud se realiza en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0653 de 2019, modificado por los Decretos Departamentales 724 y 849 de 2022 y la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Armenia, Septiembre de 2025

Doctora.

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO

Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría de Asuntos Administrativos
Gobernación del Quindío.



Al contestar cite Radicado
2025110064628-3 Id: 226213
Folios: 2 Fecha: 2025-09-09 10:53:05
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de Certificado Talento Humano

Cordial saludo Dra. Leidy

De la manera más atenta, me permito solicitarle se certifique que en la planta de cargos no existe personal suficiente para realizar SERVICIOS DE APOYO en aspectos para prestar servicios a la Secretaría Administrativa en el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

Por lo anterior agradezco su colaboración.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Elaboró: Laura Gomez – Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Armenia, Septiembre de 2025

Doctora.

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO

Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría de Asuntos Administrativos
Gobernación del Quindío.



Al contestar cite Radicado
2025110064630-3 Id: 226216
Folios: 2 Fecha: 2025-09-09 10:54:01
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de Certificado Talento Humano

Cordial saludo Dra. Leidy

De la manera más atenta, me permito solicitarle se certifique que en la planta de cargos no existe personal suficiente para realizar SERVICIOS PROFESIONALES en aspectos para prestar servicios a la Secretaría Administrativa en el siguiente objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA**

Por lo anterior agradezco su colaboración.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Elaboró: Laura Gomez – Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Armenia Quindío, Septiembre 2025

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos
Gobernación del Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado
2025110064626-3 Id: 226211
Folios: 2 Fecha: 2025-09-09 10:51:05
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud Certificado de Existencia Plan Anual de Adquisiciones Departamental.

De la manera más atenta, solicito se sirva certificar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la Vigencia 2025 de la siguiente línea de adquisición:

Código UNSPSC:80111701

Descripción de la necesidad: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL.

Objeto a Contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA"

Valor de CDP:NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de financiación:Funcionamiento

Esta solicitud se realiza en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0653 de 2019, modificado por los Decretos Departamentales 724 y 849 de 2022 y la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Armenia, Quindío 08 de septiembre del 2025

Señor:

JHON FREDY JIMÉNEZ VILLEGAS

Investigador de la Defensa



Al contestar cite Radicado 2025110009423-1 Id: 225795

Folios: 2 Fecha: 2025-09-08 14:55:20

Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL,

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: JHON FREDY JIMENEZ VILLEGAS

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO
DE PETICIÓN RADICADO ID-203250 DEL 11 DE JULIO DE 2025.**

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado el 11 de julio de 2025 bajo el número **ID-203250**, el señor Jhon Fredy Jiménez Villegas, en calidad de investigador de la defensa, presentó solicitud en la que insiste en el requerimiento inicial elevado el 18 de octubre de 2024, consistente en verificar en archivos y bases de datos institucionales información sobre las entidades sin ánimo de lucro que prestaban servicios y beneficios a la población con discapacidad y sus familias en el Departamento del Quindío en el período comprendido entre los años 2001 a 2022.
2. Dicha petición fue objeto de traslado por competencia a esta dependencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, conforme consta en la comunicación remitida por la Secretaría de Salud Departamental el 24 de julio de 2025.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Derecho fundamental de petición: El artículo 23 de la Constitución Política reconoce a toda persona el derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución. Este mandato ha sido desarrollado por la Ley 1755 de 2015, que establece la obligación de responder de manera clara, precisa y congruente.
2. Competencia administrativa: En virtud del artículo 21 del CPACA, cuando una autoridad recibe una petición que no es de su competencia, deberá dar traslado inmediato a la autoridad que lo sea, informando de ello al peticionario.
3. Obligación de búsqueda exhaustiva de información: El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 impone a las entidades el deber de realizar una gestión seria y diligente en la búsqueda de la información solicitada, agotando los repositorios físicos y digitales de los que dispongan.

III. ACTUACIONES ADELANTADAS

En cumplimiento de lo anterior, esta Oficina Jurídica procedió a realizar:

- Revisión de archivos físicos y electrónicos de la Gobernación del Quindío disponibles en los repositorios documentales centralizados de Gestión Documental.



- Consulta de bases de datos institucionales en las áreas relacionadas con la temática, orientadas a determinar la existencia de registros sobre entidades sin ánimo de lucro y programas destinados a la población con discapacidad en el período 2001–2022.
- Verificación con dependencias internas sobre la eventual tenencia de información en la materia solicitada.

IV. RESULTADO

Del ejercicio de verificación se concluye que:

- No se encontraron antecedentes, bases de datos, informes ni documentos oficiales que contengan la información solicitada sobre entidades sin ánimo de lucro que hayan prestado servicios y beneficios a la población con discapacidad en el Departamento del Quindío durante el período señalado.
- En consecuencia, esta Oficina no dispone de registros que permitan atender la solicitud en los términos requeridos.

V. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento a los artículos 23 de la Constitución Política, 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, y 21 de la Ley 1437 de 2011, se informa al peticionario que tras la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales de la Gobernación del Quindío no se hallaron documentos que den cuenta de lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, esta dependencia permanecerá atenta a remitir cualquier información que eventualmente se llegare a identificar en otra instancia de la Administración Departamental que guarde relación con la materia.



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Elaboró: Laura Gómez Orozco – Abogada Contratista Secretaria Administrativa



Armenia, Quindío 08 de septiembre del 2025

Señor:

JHON FREDY JIMÉNEZ VILLEGAS

Investigador de la Defensa



Al contestar cite Radicado 2025110009423-1 Id: 225795

Folios: 2 Fecha: 2025-09-08 14:55:20

Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL,

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: JHON FREDY JIMENEZ VILLEGAS

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO
DE PETICIÓN RADICADO ID-203250 DEL 11 DE JULIO DE 2025.**

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado el 11 de julio de 2025 bajo el número **ID-203250**, el señor Jhon Fredy Jiménez Villegas, en calidad de investigador de la defensa, presentó solicitud en la que insiste en el requerimiento inicial elevado el 18 de octubre de 2024, consistente en verificar en archivos y bases de datos institucionales información sobre las entidades sin ánimo de lucro que prestaban servicios y beneficios a la población con discapacidad y sus familias en el Departamento del Quindío en el período comprendido entre los años 2001 a 2022.
2. Dicha petición fue objeto de traslado por competencia a esta dependencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, conforme consta en la comunicación remitida por la Secretaría de Salud Departamental el 24 de julio de 2025.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Derecho fundamental de petición: El artículo 23 de la Constitución Política reconoce a toda persona el derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución. Este mandato ha sido desarrollado por la Ley 1755 de 2015, que establece la obligación de responder de manera clara, precisa y congruente.
2. Competencia administrativa: En virtud del artículo 21 del CPACA, cuando una autoridad recibe una petición que no es de su competencia, deberá dar traslado inmediato a la autoridad que lo sea, informando de ello al peticionario.
3. Obligación de búsqueda exhaustiva de información: El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 impone a las entidades el deber de realizar una gestión seria y diligente en la búsqueda de la información solicitada, agotando los repositorios físicos y digitales de los que dispongan.

III. ACTUACIONES ADELANTADAS

En cumplimiento de lo anterior, esta Oficina Jurídica procedió a realizar:

- Revisión de archivos físicos y electrónicos de la Gobernación del Quindío disponibles en los repositorios documentales centralizados de Gestión Documental.



- Consulta de bases de datos institucionales en las áreas relacionadas con la temática, orientadas a determinar la existencia de registros sobre entidades sin ánimo de lucro y programas destinados a la población con discapacidad en el período 2001–2022.
- Verificación con dependencias internas sobre la eventual tenencia de información en la materia solicitada.

IV. RESULTADO

Del ejercicio de verificación se concluye que:

- No se encontraron antecedentes, bases de datos, informes ni documentos oficiales que contengan la información solicitada sobre entidades sin ánimo de lucro que hayan prestado servicios y beneficios a la población con discapacidad en el Departamento del Quindío durante el período señalado.
- En consecuencia, esta Oficina no dispone de registros que permitan atender la solicitud en los términos requeridos.

V. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento a los artículos 23 de la Constitución Política, 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, y 21 de la Ley 1437 de 2011, se informa al peticionario que tras la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales de la Gobernación del Quindío no se hallaron documentos que den cuenta de lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, esta dependencia permanecerá atenta a remitir cualquier información que eventualmente se llegare a identificar en otra instancia de la Administración Departamental que guarde relación con la materia.



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Elaboró: Laura Gómez Orozco – Abogada Contratista Secretaria Administrativa



Armenia, Quindío 29 de agosto del 2025

Señora:
AURA ROSA ÁNGEL HERRERA
C.C. No. 24.463.920
Armenia-Quindío



Al contestar cite Radicado 2025100009063-1 Id: 222242
Folios: 1 Fecha: 2025-08-29 15:12:23
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Destinatario: AURA ROSA ANGEL HERRERA

ASUNTO: RESPUESTA PARCIAL – SOLICITUD DE HISTORIA LABORAL

Respetada señora Ángel,

En atención a su derecho de petición remitido al área de gestión documental el día 25 de agosto del presente año, mediante el cual solicita *"la historia laboral correspondiente a su vinculación en el área de Odontología del Hospital Municipal de Circasia"*, nos permitimos informarle que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Gobernación, no se encontró registro alguno de la información solicitada.

No obstante, en garantía de su derecho fundamental de petición, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 1755 de 2015, esta entidad procedió a elevar consulta al Hospital Municipal de Circasia, a fin de establecer si en sus archivos reposan los documentos relacionados con su vinculación laboral.

En ese sentido, y dado que la respuesta de fondo depende de la información que remita el Hospital, esta Gobernación hace uso de la prórroga legal hasta por diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del término inicial, para dar respuesta definitiva a su solicitud.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a informarle oportunamente los resultados de la gestión adelantada.

Cordialmente,


VALENTINA BUENO HENAO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 03

Elaboró: Laura Gomez Orozco- Abogada Contratista Secretaria Administrativa



Armenia, Quindío 12 de septiembre del 2025

Señora:

AURA ROSA ÁNGEL HERRERA

C.C. No. 24.463.920

Armenia – Quindío



Al contestar cite Radicado 2025110009674-1 Id: 228659

Folios: 2 Fecha: 2025-09-15 10:42:22

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: AURA ROSA ANGEL HERRERA

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE HISTORIA LABORAL – RADICADO
2025100009063-1**

Respetada señora Ángel,

En atención a su derecho de petición radicado el 25 de agosto de 2025, mediante el cual solicita la historia laboral correspondiente a su vinculación en el área de Odontología del Hospital Municipal de Circasia, me permito informarle lo siguiente:

1. **Búsqueda documental adelantada:** Conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 1755 de 2015 y a lo previsto en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), esta Gobernación efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos de gestión, central e histórico, sin que se encontrara registro alguno que diera cuenta de la vinculación laboral a la cual usted hace referencia.
2. **Gestión de traslado y requerimiento:** En garantía de su derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015), y atendiendo el principio de colaboración armónica entre entidades (artículo 209 de la Constitución), se ofició al Hospital Municipal de Circasia para que, en el marco de sus competencias, informara si en sus fondos documentales reposan antecedentes relacionados con su vinculación laboral o, en su defecto, certificara la inexistencia de los mismos.
3. **Prórroga y estado actual:** En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esta Gobernación hizo uso de la prórroga legal hasta por diez (10) días hábiles adicionales, informándole oportunamente de ello. No obstante, vencido el término de dicha ampliación, el Hospital Municipal de Circasia no ha dado respuesta formal al requerimiento efectuado, razón por la cual no es posible allegar la documentación solicitada.
4. **Oportunidad de aportar soportes adicionales:** Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de continuar adelantando las gestiones pertinentes, se le invita a allegar a esta entidad cualquier documento, certificación, resolución de nombramiento, contrato u otro soporte que obre en su poder y que permita orientar de manera más precisa la búsqueda en los fondos documentales de la Gobernación.

En consecuencia, mientras no se obtenga pronunciamiento oficial de parte del Hospital, la Gobernación del Quindío no cuenta con elementos documentales que permitan expedir la historia laboral solicitada.

Se deja constancia de que esta respuesta se expide en observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad administrativa consagrados en la Ley 1437 de 2011



(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), así como en respeto a las garantías constitucionales que le asisten como peticionaria.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Elaboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Armenia, Quindío 09 de septiembre del 2025

Señor:

JORGE ELIECER HENAO NEIRA

Calarcá – Quindío

Correo electrónico:

abogadosasociadosdequiel@gmail.com



Al contestar cite Radicado 2025110009483-1 Id: 226485

Folios: 2 Fecha: 2025-09-09 15:29:49

Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL,

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Destinatario: JORGE ELIECER HENAO NEIRA

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN – RADICADO NO.2025110010497-2

Respetado señor Henao Neira,

En atención al derecho de petición presentado ante esta Gobernación, mediante el cual solicita información relacionada con la Asociación de Vivienda Guaduales II y IV etapas del municipio de Calarcá, Quindío, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre el número de identificación citado en su solicitud

Usted hace referencia al número 0168 del 24 de julio de 1995, y al NIT 891.000.156-6, atribuyéndolos a la Asociación de Vivienda mencionada.

Una vez verificados los archivos institucionales, se encontró que el número de acto administrativo 0168 corresponde en realidad a la Resolución de fecha 27 de febrero de 1995, “por la cual se nombran unos supernumerarios en el Instituto Popular de Cultura”. Dicho acto administrativo se anexa como evidencia, y no guarda relación alguna con asociaciones de vivienda.

De igual manera, se constató que el NIT 891.000.156-6 no corresponde en nuestros registros a la Asociación de Vivienda Guaduales II y IV etapas.

2. Ampliación de la búsqueda

No obstante lo anterior, y en aplicación de los principios de eficacia y buena fe consagrados en los artículos 3 y 13 de la Ley 1755 de 2015, esta dependencia procedió a ampliar la búsqueda en la totalidad de la vigencia documental de esta Gobernación, incluyendo repositorios físicos y electrónicos.

Como resultado de dicha verificación, se informa de manera expresa que no se encontró registro, antecedente, ni documento relacionado con la Asociación de Vivienda Guaduales II y IV etapas del municipio de Calarcá, de acuerdo con los datos suministrados.

3. Fundamento jurídico de la respuesta

La presente comunicación se fundamenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política: derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas y obtener pronta resolución.



- Ley 1755 de 2015: artículos 13 y 14, sobre el deber de resolver de fondo, de manera clara y congruente, los derechos de petición.
- Artículo 209 de la Constitución Política: principios de la función administrativa (eficacia, celeridad, responsabilidad, imparcialidad).

4. Conclusión

En consecuencia, y con base en lo expuesto, se concluye que:

- El número de acto administrativo citado corresponde a una Resolución de 1995 sobre nombramientos de supernumerarios, sin relación alguna con la materia de vivienda.
- El NIT aportado no corresponde a la Asociación de Vivienda indicada.
- Se efectuó una búsqueda exhaustiva en toda la vigencia documental, sin hallarse registros adicionales relacionados con la información solicitada.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, contra esta respuesta no procede recurso alguno. No obstante, usted podrá presentar nuevamente un derecho de petición allegando información complementaria que precise el objeto de la consulta.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

laboró: Laura Gómez- Abog. Contratista Secretaria Administrativa

Proyectó: Mabel Gaviria A - Auxiliar Administrativa - Secretaria Administrativa

Mabel Gaviria A.



Armenia, Septiembre de 2025

Doctora.

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO

Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría de Asuntos Administrativos
Gobernación del Quindío.



Al contestar cite Radicado
2025110064815-3 Id: 226439
Folios: 2 Fecha: 2025-09-09 15:03:01
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de Certificado Talento Humano

Cordial saludo Dra. Leidy

De la manera más atenta, me permito solicitarle se certifique que en la planta de cargos no existe personal suficiente para realizar SERVICIOS DE APOYO en aspectos para prestar servicios a la Secretaría Administrativa en el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) Y MODERNIZACIÓN ARCHIVISTICA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA"

Por lo anterior agradezco su colaboración.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo



Elaboró: Laura Gomez – Abog. Contratista Secretaria Administrativa



Armenia Quindío, Septiembre de 2025

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ

Directora Administrativa de Recursos Físicos

Gobernación del Departamento del Quindío



Al contestar cite Radicado

2025110064816-3 Id: 226441

Folios: 2 Fecha: 2025-09-09 15:03:31

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Destinatario: SECRETARIA

ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud Certificado de Existencia Plan Anual de Adquisiciones Departamental.

De la manera más atenta, solicito se sirva certificar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la Vigencia 2025 de la siguiente línea de adquisición:

Código UNSPSC:80111701

Descripción de la necesidad: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL.

Objeto a Contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) Y MODERNIZACIÓN ARCHIVISTICA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA"

Valor de CDP: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.280.000)

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de financiación:Funcionamiento

Esta solicitud se realiza en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0653 de 2019, modificado por los Decretos Departamentales 724 y 849 de 2022 y la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo